

## **ÍNDICE**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS .....	3
TÍTULO PRELIMINAR .....	5
Disposiciones generales .....	5
Artículo 1. Objeto .....	5
Artículo 2. Ámbito de aplicación .....	5
TÍTULO PRIMERO.- Los Usuarios.....	6
CAPITULO 1. TIPOS DE USUARIOS.....	6
Artículo 3. Superabonados .....	6
Artículo 4. Cursillistas. ....	7
Artículo 5. Usuarios del Club Polideportivo.....	7
Artículo 6. Usuarios del Parque de Escalada.....	7
Artículo 7. Usuarios de la Pista de Atletismo.....	7
Artículo 8. Usuarios de Entidades y Clubes. ....	7
Artículo 9. Otros Usuarios .....	8
CAPITULO 2. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS.....	8
Artículo 10. Información sobre los servicios.....	8
Artículo 11. Atención y trato correcto.....	9
Artículo 12. Uso de instalaciones y servicios.....	9
Artículo 13. Condición de Superabonado.....	9
Artículo 14. Devolución en caso de incidencia o suspensión del servicio.....	9
Artículo 15. Accidentes.....	10
Artículo 16. Proceso de Mejora Continua. ....	10
Artículo 17. Responsabilidad .....	10
Artículo 18. Precios o Tarifas. ....	10
Artículo 19. Tarjeta Monedero .....	11
Artículo 20. Correcta utilización de las pulseras de usuario.....	11
TÍTULO SEGUNDO.- Administración y Cobranza .....	12
CAPÍTULO 1. NORMAS ADMINISTRATIVAS DE GESTIÓN Y COBRO.....	12
Artículo 21. Superabono.....	12
Artículo 22. Actividades.....	12

## NUEVO REGLAMENTO DE USUARIOS DEL SERVICIO DEPORTIVO

Artículo 23. Bonos .....	14
Artículo 24. Club Polideportivo, Parque de Escalada y Estadio de Atletismo .....	14
Artículo 25. Reserva de instalaciones.....	14
Artículo 26. Reserva de instalaciones de equipos, clubes, asociaciones u otras entidades. ....	15
Artículo 27. Normativa específica de Reservas On Line .....	16
<b>TITULO TERCERO.- Uso de las Instalaciones y servicios .....</b>	<b>17</b>
<b>CAPÍTULO 1. NORMAS GENERALES .....</b>	<b>17</b>
Artículo 28. Normas generales de uso de las instalaciones y servicios.....	17
Artículo 29. Normativa de uso de taquillas individuales y armarios roperos.....	20
<b>CAPÍTULO 2. NORMAS ESPECÍFICAS .....</b>	<b>20</b>
Artículo 30. Normativa específica de Piscinas.....	20
Artículo 31. Normativa específica del centro deportivo trivalente: velódromo, pista de atletismo y campo de fútbol siete.....	23
Artículo 32.- Normativa específica de la Pista Velódromo.....	23
Artículo 33. Normativa específica del Parque de Escalada. ....	24
Artículo 34. Normativa específica del Estadio de Atletismo. ....	25
Artículo 35. Normativa específica de las Salas de musculación y fitness.....	26
Artículo 36. Normativa específica del SPA. ....	27
Artículo 37. Normativa específica de la Galería de Tiro. ....	28
Artículo 38. Normativa específica del Parque de Ocio Infantil.....	29
Artículo 39. Normativa específica de Fisioterapia y Podología.....	29
Artículo 40. Normativa específica de las Competiciones Municipales y/o Programa Juegos Deportivos Municipales .....	30
<b>TÍTULO CUARTO.- Régimen Sancionador .....</b>	<b>34</b>
<b>CAPÍTULO 1. INFRACCIONES .....</b>	<b>34</b>
Artículo 41. Infracciones .....	34
Artículo 42. Faltas muy graves.....	34
Artículo 43. Faltas graves.....	35
Artículo 44. Faltas leves .....	36
<b>CAPÍTULO 2. SANCIONES .....</b>	<b>36</b>
Artículo 45. Sanciones .....	37
<b>CAPÍTULO 3. ÓRGANO COMPETENTE Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR .....</b>	<b>38</b>

## **NUEVO REGLAMENTO DE USUARIOS DEL SERVICIO DEPORTIVO**

Artículo 46. Órgano Competente .....	38
Artículo 47. Procedimiento Sancionador.....	38
Artículo 48. Prescripción de infracciones y sanciones.....	38
<b>DISPOSICIONES ADICIONALES .....</b>	<b>38</b>
<i>Disposición Derogatoria .....</i>	38
<i>Disposición Final Primera. Normativa Supletoria .....</i>	39
<i>Disposición Final Segunda .....</i>	39
<i>Disposición Final Tercera .....</i>	39

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El presente Reglamento se dicta al amparo de las facultades otorgadas a las entidades locales por la Constitución Española y su normativa básica de desarrollo, haciendo uso de la potestad normativa que tienen atribuida en virtud del artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local así como del artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y de las atribuciones de la Junta de Gobierno Local que establece el artículo 127 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Esta regulación se enmarca dentro de las competencias que tienen los municipios conforme establece a Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en concordancia con lo establecido en la Ley 5/2014, de 27 de mayo, de medidas urgentes derivadas de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que determina que el *“Municipio, para la gestión de sus intereses en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal..”* y que *“...ejercerá en todo caso como competencia propia, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”*.

El Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, con el objeto de garantizar el bienestar de sus ciudadanos prioriza a través del Servicio de Deportes el fomento de la Actividad Física y el Deporte en el municipio mediante una gestión eficiente de los recursos disponibles y el desarrollo de los espacios y actividades que faciliten el acceso de los ciudadanos a la práctica deportiva. La misión, visión y valores del Servicio de Deportes se establecen en su Cultura Corporativa y su Carta de Servicios, junto al modelo de gestión y a los compromisos adquiridos con todos los vecinos en cuanto a la calidad del servicio prestado.

## **NUEVO REGLAMENTO DE USUARIOS DEL SERVICIO DEPORTIVO**

Cabe destacar que la misión del Servicio Municipal de Deportes es posibilitar que el mayor número de personas del municipio practique algún tipo de actividad físico-deportiva como aspecto de mejora de su calidad de vida y que su visión es canalizar sus esfuerzos para ser una organización de referencia en la gestión deportiva que se distinga por la idoneidad de sus instalaciones, la calidad de servicio excelente a los ciudadanos y por contribuir positivamente a su bienestar a través del desarrollo de la práctica de la actividad física y el deporte para todos.

Todos los servicios e instalaciones deportivas de titularidad municipal, independientemente de su modelo de gestión, serán gestionados, con el mayor y más eficiente aprovechamiento de los recursos públicos, para dar respuesta a las demandas personales de los ciudadanos y ciudadanas de San Sebastián de los Reyes.

Será función del Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes: planificar, dirigir, supervisar y controlar la buena gestión de dichos recursos, y velar porque los derechos y deberes que contempla el presente Reglamento sean cumplidos.

Se pretende por tanto, con el presente Reglamento, dar cumplimiento a los objetivos arriba señalados, haciendo frente a la creciente demanda de los ciudadanos y aplicando los principios y criterios de regulación que hagan posible la sostenibilidad de las instalaciones deportivas municipales - que constituyen el equipamiento básico que garantiza la prestación de servicios deportivos - y la búsqueda del bien común, dando respuesta a la realidad social y resolviendo toda la compleja casuística generada en el uso de las instalaciones y servicios. Cumpliendo esta iniciativa con su adecuación a los principios de buena regulación que recoge el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con arreglo a lo establecido en el artículo 133 de la citada ley sobre la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de reglamentos. Lo cual justifica del siguiente modo:

1. En relación al principio de necesidad, la iniciativa está justificada suficientemente por una razón de interés general, basada en la atención de la demanda de práctica físico-deportiva por parte de la ciudadanía y del tejido asociativo del municipio, para actualizar una normativa ya existente y relativa a la necesaria regulación de uso de las instalaciones y de los servicios deportivos y a la resolución de los problemas específicos del sector deportivo público local, mediante una mayor correspondencia con la realidad de la vida deportiva local y la casuística que se suscita con la prestación de los servicios deportivos.

Por otra parte en virtud del principio de eficacia, el reglamento es el instrumento más adecuado para garantizar la función del Servicio Municipal de Deportes y el cumplimiento de los fines y objetivos que como servicio público el mismo persigue para la atención y defensa de los intereses, derechos y deberes de los ciudadanos y usuarios de los servicios deportivos municipales.

2. La iniciativa de modificación normativa que se propone, en virtud del principio de proporcionalidad, contiene la regulación mínima e imprescindible para atender la necesidad expuesta en el punto anterior,

## **NUEVO REGLAMENTO DE USUARIOS DEL SERVICIO DEPORTIVO**

no existiendo otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones de los usuarios de los servicios deportivos.

3. Sin establecer trámites adicionales o distintos a los contemplados en la Ley 39/2015, la modificación normativa cumple con el principio de seguridad jurídica, al garantizar su ejercicio de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, generando un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de todas las personas y entidades deportivas usuarias de los servicios deportivos municipales.

4. La tramitación a seguir para aprobación de este proyecto de modificación de reglamento aplica correctamente el principio de transparencia, toda vez que se somete a consulta previa en el portal de transparencia y en el portal de deportes de la web municipal, por la que se recabarán las opiniones y cuantas aportaciones se consideren para su estudio y valoración, de todas las personas y entidades deportivas usuarias de los servicios deportivos municipales afectadas. Para una vez aprobada esta modificación normativa, por la Junta de Gobierno Local, con las opiniones o aportaciones recibidas, someterlo a audiencia e información pública nuevamente en ambos portales de la web municipal, antes de su aprobación definitiva por el Pleno Ayuntamiento.

5. La iniciativa normativa cumple así mismo con el principio de eficiencia, pues no supone cargas administrativas innecesarias o accesorias, ni altera la gestión de los recursos públicos, en la regulación de fondo planteada, cuya finalidad no es otra que realizar una gestión eficiente de los recursos disponibles y el desarrollo de los espacios y actividades que faciliten el acceso de los ciudadanos a la práctica deportiva, mediante una regulación normativa para la atención y defensa de los intereses, derechos y deberes de los ciudadanos y usuarios de los servicios deportivos municipales

6. Por último, solo cabe significar, que la iniciativa normativa no tiene impacto económico, ni en lo que a gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se refiere.

### **TÍTULO PRELIMINAR**

#### **Disposiciones generales**

##### **Artículo 1. Objeto**

El presente reglamento tiene por objeto regular la utilización de los servicios deportivos e instalaciones deportivas municipales.

##### **Artículo 2. Ámbito de aplicación**

Las normas contenidas en el presente reglamento son de aplicación a todas las instalaciones deportivas municipales y servicios ofertados, tanto de aquellas gestionadas directamente como de las gestionadas de manera indirecta, mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos, o a través de entidad pública o privada autorizada.

## **TÍTULO PRIMERO.- Los Usuarios**

### **CAPITULO 1. TIPOS DE USUARIOS.**

Se entiende por usuarios a aquellas personas que como clientes hacen uso de los diferentes servicios e instalaciones deportivas o participan en cursos y actividades programadas. Entre los mismos se diferencian:

#### **Artículo 3. Superabonados**

##### **a) Modalidades / edades del Superabono Sanse**

1. Menores, desde los 6 hasta los 17 años.
2. Jóvenes, desde los 18 hasta los 25 años.
3. Adultos, desde los 26 a los 59 años.
4. Adultos-desempleados, desde los 26 a los 59 años.
5. Mayores de 60 años, personas con discapacidad o diversidad funcional y pensionistas.
6. Familiar, incluye a todos los miembros de la unidad familiar de primer grado de consanguinidad (padres e hijos), incluyendo a los hijos mayores de edad hasta 25 años.
7. Familia numerosa, incluye a todos los miembros de la unidad familiar de primer grado de consanguinidad (padres e hijos) que acrediten el título de familia numerosa, incluyendo a los hijos mayores de edad hasta 25 años que convivan en el domicilio paterno, estén estudiando y no aporten ingresos a la unidad familiar.

La aplicación de tarifas en estas modalidades podrán tener un tratamiento diferenciado en función de determinadas condiciones individuales (como son la de empadronado, no empadronado y empleados en San Sebastián de los Reyes no empadronados) o colectivas (como empresas o colectivos de trabajadores, asociaciones, clubes deportivos, etc.).

##### **b) Beneficios de los Superabonados**

Utilización gratuita de:

1. Piscinas climatizadas y piscinas al aire libre.
2. 2 usos de SPA al mes (en el Complejo Deportivo Municipal Dehesa Boyal)
3. Musculación-fitness con dirección y asesoramiento técnico en las salas del Complejo Deportivo Municipal Dehesa Boyal, Centro C. Rodríguez y Centro Deportivo Municipal La Viña.
4. Clases Abiertas (actividades dirigidas de libre acceso: aeróbic, step, gimnasias saludables, etc.) en el Complejo Deportivo Municipal Dehesa Boyal y Centro Deportivo Municipal La Viña.
5. Parque de escalada.
6. Pista de atletismo.
7. Hasta un 40 % de descuento en las tarifas básicas de todos los servicios, excepto las instalaciones de deportes colectivos y los suplementos de luz.

## **NUEVO REGLAMENTO DE USUARIOS DEL SERVICIO DEPORTIVO**

8. Entre un 7% y un 40% de descuento en todas las escuelas (tenis, pádel, escalada, actividades físicas, actividades acuáticas...).
9. Reserva anticipada (con un día de antelación) del SPA, de pistas de deportes de raqueta, mesas de billar y parque de ocio infantil.

### **Artículo 4. Cursillistas.**

Son todos aquellos usuarios que, abonados o no, estén inscritos o dados de alta en alguna escuela, cursillo de enseñanza o cualquier otra actividad programada por el Servicio Deportivo.

### **Artículo 5. Usuarios del Club Polideportivo.**

Son todos aquellos usuarios que se inscriben en esta modalidad de acceso al Centro Claudio Rodríguez para uso de las salas de musculación-fitness y sauna (en los horarios y condiciones establecidos) disponiendo así mismo de los servicios gratuitos de Squash (4 usos al mes) y Billar (2 usos al mes). También tienen acceso gratuito a las siguientes instalaciones y servicios del Complejo Dehesa Boyal: Pista de Atletismo, Parque de Escalada y Piscinas al Aire Libre en temporada de verano (este último contando con un mínimo de 6 meses de antigüedad).

### **Artículo 6. Usuarios del Parque de Escalada.**

Son todos aquellos usuarios que se inscriben en esta actividad de la Escuela de Aire Libre para acceso al Parque de Escalada (Exterior y Boulder indoor) con carácter anual y en los horarios establecidos según calendario de apertura del parque (en agosto permanece cerrado).

### **Artículo 7. Usuarios de la Pista de Atletismo.**

Son todos aquellos usuarios que se inscriben con carácter anual para usar la Pista de Atletismo.

### **Artículo 8. Usuarios de Entidades y Clubes.**

Son todos aquellos usuarios que pertenecen a entidades registradas oficialmente (clubes, asociaciones, equipos de competición, centros escolares u otras) y que de forma colectiva y organizada realizan actividades propias previamente programadas por el Servicio Deportivo.

Dentro de los clubes o asociaciones deportivas distinguimos entre locales y no locales, según estén o no registrados oficialmente en el Ayuntamiento como tales. Y a su vez como locales se diferencian dos niveles de registro según los fines y objetivos que persiguen.

#### **a) Club Local Registrado.**

Se considera como tal todo aquel club que tenga como fines y objetivos:

1. La promoción y práctica de actividades físico-deportivas exclusivamente en el ámbito municipal.
2. Representación en el Consejo Sectorial de Deportes.
3. Utilización de instalaciones municipales.
4. Participación en los Juegos Deportivos Municipales.

## NUEVO REGLAMENTO DE USUARIOS DEL SERVICIO DEPORTIVO

Les será expedido un Certificado de Identidad Deportiva por la Delegación de Deportes. Será suficiente que sus promotores o fundadores, siempre personas físicas, suscriban un documento privado en que figure, como mínimo, lo siguiente:

1. Nombre de los promotores o fundadores, y del delegado o responsable, con sus datos de identificación y adjuntando volante de empadronamiento en un mínimo de 3 miembros.
2. Voluntad de constituir el club, finalidad y nombre del mismo.
3. Un domicilio a efectos de notificaciones y relaciones.
4. Programa anual de actividades a realizar.

El Certificado de Identidad Deportiva deberá ser renovado anualmente, presentando el programa anual y los cambios que hubiere en la filiación de la entidad y de sus promotores.

Toda la documentación requerida será presentada en las oficinas del Servicio Municipal de Deportes.

### **b) Club-Escuela Deportiva.**

Se considera como tal todo aquel club que tenga como fines y objetivos:

1. Ejercicio de actividades físico-deportivas de interés general o sectorial de los vecinos, sin fines lucrativos, en el ámbito local, autonómico y/o nacional.
2. Representación en el Consejo Sectorial de Deportes.
3. Utilización de instalaciones municipales.
4. El expreso sometimiento a las normas deportivas y de participación ciudadana del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

Será necesaria su inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid y del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, tal y como establecen a tal efecto respectivamente sus normativas de aplicación.

### **Artículo 9. Otros Usuarios**

Son todos aquellos usuarios no indicados anteriormente, que de forma libre e individual o en grupo, utilizan el sistema de tiques o bonos de usos para el pago de los servicios. Pueden optar entre bonos de distinto número de usos según el servicio, con reducción en el precio por uso. El uso de bonos puede ser requisito imprescindible para la reserva telefónica o en la página web de algunos servicios.

## **CAPITULO 2. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS.**

### **Artículo 10. Información sobre los servicios.**

Todos los usuarios tienen derecho a recibir una información completa del presente Reglamento de Usuarios y sobre las prestaciones de todos los servicios e instalaciones y las posibles incidencias. Esta información incluirá:

1. La oferta de servicios y actividades disponibles al público.
2. Horario general de apertura y cierre del servicio diario.
3. La tabla de precios vigente que incluirá las condiciones de uso de los diferentes servicios.

## **NUEVO REGLAMENTO DE USUARIOS DEL SERVICIO DEPORTIVO**

4. Los anuncios de los posibles cambios de horarios, tipos de cuota y condiciones de uso.
5. Los anuncios de incidencias o suspensiones de servicios.
6. La convocatoria de cursos y actividades puntuales.

### **Artículo 11. Atención y trato correcto.**

Los empleados del Servicio Deportivo tendrán en todo momento un trato correcto con los usuarios, atendiendo todas las peticiones de ayuda, asesoramiento e información que les soliciten, colaborando con el éxito del programa deportivo y su gestión

### **Artículo 12. Uso de instalaciones y servicios.**

Todos los ciudadanos podrán hacer uso de los servicios e instalaciones, aplicándose la tabla de precios vigente en las condiciones que estipulan el presente Reglamento y la normativa específica de uso de cada instalación o servicio. El uso de las instalaciones y servicios implica conocer y aceptar el Reglamento de Usuarios. No podrá hacer uso de los mismos el usuario que tenga recibos impagados del Servicio Deportivo o haya sido objeto de sanción.

### **Artículo 13. Condición de Superabonado.**

Todos los ciudadanos podrán disponer de la condición de Superabonado, que da derecho a la utilización de instalaciones y servicios a precio reducido, así como a la aplicación de otros beneficios. Estos derechos y beneficios también se podrán revisar anualmente, contando con la aprobación previa del Ayuntamiento.

### **Artículo 14. Devolución en caso de incidencia o suspensión del servicio.**

- a)** El usuario podrá perder su derecho al uso de la instalación o servicio y tendrá derecho a la devolución del importe de la cuota, presentando el correspondiente recibo, en los siguientes casos:
1. Cuando por problemas o incidencias ajenas al usuario se suspenda el servicio o las actividades.
  2. A causa de averías en las instalaciones que provoquen el cierre total de la misma.
  3. Por razones especiales de organización del Servicio Deportivo.
- b)** Igualmente por las circunstancias anteriormente expuestas, el usuario podrá renunciar a la devolución del importe y optar por una compensación o alternativa al servicio no recibido.
- c)** No se devolverá el importe en caso de que las condiciones meteorológicas sean adversas. El usuario deberá incluso abonar el suplemento de cuota, en caso de requerir la iluminación artificial por las mismas circunstancias.
- d)** Los apartados anteriores de este artículo no son de aplicación para las escuelas o cursos programados.
- e)** Para aquellas reclamaciones o solicitudes que conlleven una devolución económica, el usuario tendrá un plazo de 30 días desde el momento de notificación de la resolución para recoger el dinero en efectivo en la recepción del centro deportivo que corresponda (Complejo Deportivo Municipal Dehesa Boyal o Centro Deportivo Miguel Angel Martín Perdiguero). Pasado este plazo se perderá el derecho a la misma.

## **NUEVO REGLAMENTO DE USUARIOS DEL SERVICIO DEPORTIVO**

### **Artículo 15. Accidentes.**

- a)** En caso de accidente físico, todos los usuarios o deportistas podrán utilizar el Servicio Médico sito en Complejo Deportivo Municipal Dehesa Boyal y Centro Deportivo Municipal Miguel Angel Martín Perdigero.
- b)** Se recomienda a todo usuario que se haga previamente un reconocimiento médico antes de inscribirse a las actividades y especialmente para realizar actividades de alta intensidad. Así mismo para inscribirse en cualquier programa o actividad es recomendable llenar el “cuestionario de salud”, que puede descargarse en la web de Deportes (<http://www.ssreyes.org/deportes>) y está disponible en los centros de atención al público.
- c)** El Servicio Deportivo dispone de un seguro de accidentes colectivos para los alumnos de escuelas, abonados y deportistas de competición no federados (exceptuando las competiciones de los Juegos Municipales Alcobendas-S.S. de los Reyes).
- d)** Cualquier parte de accidente ocurrido en el Complejo Deportivo Municipal Dehesa Boyal y Centro Deportivo Municipal Miguel Angel Martín Perdigero, siguiendo el protocolo establecido, deberá ser intervenido o tramitado a través del Servicio Médico, donde se aplicarán los primeros auxilios. Para el resto de instalaciones deportivas será el operario de control de la instalación donde tenga lugar el accidente, quién se encargará de aplicar el protocolo establecido por el Servicio Médico para la atención al accidentado.

### **Artículo 16. Proceso de Mejora Continua.**

- a)** En los puestos de Atención al Cliente existen impresos en los cuales se podrá expresar libremente y por escrito cualquier reclamación, queja, solicitud o sugerencia.
- b)** Para formularlas, los usuarios deberán estar al corriente de pago.
- c)** El Servicio Deportivo se compromete a contestar, en un plazo máximo de quince días, todas las instancias debidamente presentadas y registradas en la oficina del Complejo Deportivo Municipal Dehesa Boyal y Centro Deportivo Municipal Miguel Angel Martín Perdigero.
- d)** Para aquellas reclamaciones o solicitudes que conlleven una devolución económica se estará a lo dispuesto en el artículo 14, apartado e).

### **Artículo 17. Responsabilidad**

El Ayuntamiento y las Empresas Concesionarias de los Servicios Deportivos, declinan cualquier responsabilidad respecto a la desaparición de dinero y objetos de valor en las instalaciones.

### **Artículo 18. Precios o Tarifas.**

- a)** Los precios públicos establecidos o tarifas (que incluyen I.V.A.) son revisados y aprobados por el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, aplicándose la actualización de tarifas y precios el 1 de septiembre para todas las actividades, servicios y usos de instalaciones; y con fecha de 1 de enero para la actualización del Superabono Sanse.
- b)** El personal de la instalación podrá solicitar comprobante de pago o la pulsera identificativa. El impago de la cuota correspondiente será motivo de expulsión de la instalación o del servicio que se esté usando.
- c)** Los descuentos o promociones no son acumulables.

## **NUEVO REGLAMENTO DE USUARIOS DEL SERVICIO DEPORTIVO**

**d)** Para beneficiarse de precios reducidos por edad, condición de discapacitado, desempleado, miembro de familia numerosa, empadronado, trabajador municipal, etc., es imprescindible acreditar la misma mediante documento identificativo, aplicándose los descuentos en los recibos posteriores a la fecha de presentación. El grado de discapacidad mínimo será del 33 %.

### **Artículo 19. Tarjeta Monedero**

**a)** La Tarjeta Monedero es un medio de pago mediante recarga de efectivo o tarjeta en la instalación para poder realizar los trámites de reserva de instalaciones vía telefónica o vía mail.

**b)** Sólo los abonados y cursillistas de alta y al corriente de pago podrán hacer uso de la tarjeta monedero. El dinero o puntos acumulados en la misma sólo se podrán canjear por servicios o productos del Servicio Deportivo, no pudiéndose descontar de las cuotas o inscripciones. En caso de baja el dinero o los puntos acumulados se perderán, no pudiendo ser en ningún caso reembolsable.

### **Artículo 20. Correcta utilización de las pulseras de usuario.**

**a)** La pulsera es personal e intransferible por lo que exclusivamente el titular de la misma, podrá hacer uso de los beneficios que conlleve.

**b)** Es imprescindible para la utilización de los servicios y deberá ser presentada al operario de control de acceso al servicio o instalación quien podrá exigir el DNI como medida de seguridad para verificar la identidad del usuario.

**c)** Aquellos usuarios que olviden su pulsera, para poder acceder a la instalación deberán sacar un ticket abonando 1 € en efectivo que será cargado en su tarjeta monedero.

**d)** En la modalidad de abono familiar cada miembro de la unidad familiar dispondrá de una pulsera de uso exclusivo, para su acreditación y utilización todos los servicios a que tendrá derecho.

**e)** La pulsera será válida durante el tiempo que se esté dado de alta o al corriente de pago del servicio al que corresponda.

**f)** Su expedición implica conocer y aceptar el Reglamento de Usuarios. El uso negligente de las pulseras de usuario será considerado infracción grave, aplicándose las sanciones recogidas en el presente Reglamento.

**g)** La nueva expedición de pulsera, por deterioro o extravío de la original, supondrá un coste de 2 euros, así como un depósito en fianza por la pulsera de 2 € en todas aquellas actividades o usos que requieran de dicho dispositivo. La fianza será devuelta al finalizar la actividad o uso.

**h)** Es obligatoria la devolución de la pulsera identificativa para su destrucción en el caso de causar baja en el servicio.

## TÍTULO SEGUNDO.- Administración y Cobranza

### CAPÍTULO 1. NORMAS ADMINISTRATIVAS DE GESTIÓN Y COBRO.

#### **Artículo 21. Superabono.**

- a)** Los pagos correspondientes al "Superabono Sanse" se efectuarán por adelantado en la primera semana de cada mes a través de domiciliación bancaria, excepto la matrícula y el primer pago que se realizará en la recepción del Servicio Deportivo en el momento de realizar la inscripción.
- b)** Las bajas deberán ser comunicadas por escrito en la recepción del complejo Dehesa Boyal o del centro Miguel Angel Martín Perdiguero (dependiendo de donde se haya gestionado el alta como abonado), o bien mediante mensaje de correo electrónico al centro de gestión que corresponda, como muy tarde, el día 25 del mes, para evitar la emisión del siguiente recibo. En caso de solicitar la baja fuera de ese plazo, el recibo será emitido y abonado sin derecho a devolución, constando ya la baja para el mes siguiente.
- c)** El impago de un recibo significará la baja automática en el servicio, así como el cambio de cuota como no Abonado, en caso de estar inscrito en alguna actividad.
- d)** Las bajas temporales por enfermedad o accidente de más de dos meses de duración debidamente justificadas implicarán la exención del pago de la inscripción o matrícula al inscribirse nuevamente. Debe solicitarse en el momento de producirse la baja.
- e)** El importe de la inscripción o matrícula no se devolverá ni canjeará en ningún caso excepto en lo expuesto en el apartado anterior.
- f)** Para poder inscribirse nuevamente aquel usuario que tenga un recibo impagado deberá abonarlo y volver a pagar la matrícula, así como abonar 5 € en concepto de gastos administrativos.
- g)** Se realizará el cambio automático de la cuota cuando se cambie de modalidad de abonado según la edad (artículo 3.a). La nueva tarifa se aplicará en el recibo correspondiente al mes siguiente al de la fecha de vencimiento de la modalidad anterior.
- h)** Los cambios de tipo de socio de familiar a individual y viceversa estarán exentos del pago de matrícula . Todos los cambios deberán tener fecha de entrada en vigor el primer día del mes, pudiendo elegir hacerse con carácter retroactivo o para el periodo siguiente.

#### **Artículo 22. Actividades.**

- a)** Cada curso y/o actividad dispondrá de sus propias normas de acceso, conforme a sus características y particularidades. Pudiéndose dar preferencia en la inscripción a los vecinos empadronados y trabajadores de San Sebastián de los Reyes.
- b)** Los pagos de los cursos de duración superior a los tres meses se efectuarán a través de domiciliación bancaria en cuotas adelantadas, trimestrales, bimestrales o mensuales según la actividad sin derecho a devolución. Los de duración inferior serán satisfechos en cuota única por adelantado sin derecho a devolución.
- c)** De existir plaza vacante, podrá darse de alta una vez iniciado el curso, abonándose en este caso según la fecha de inscripción la parte proporcional de la cuota que reste hasta la finalización del periodo en curso.

## **NUEVO REGLAMENTO DE USUARIOS DEL SERVICIO DEPORTIVO**

**d)** En caso de no haber plazas vacantes las personas interesadas se podrán inscribir en la lista de espera, conforme los siguientes criterios:

1. Podrán estar inscritos simultáneamente en dos listas de espera de una misma actividad, pudiéndose estar inscrito en un grupo y en la lista de espera de otro.
2. Si la persona inscrita cambia de nivel y está apuntado en la lista de espera de otro nivel deberá informar a la recepción del centro para cambiarla de grupo de lista de espera.
3. Los alumnos inscritos en la escuela y que lleven más de tres meses en esa lista de espera tendrán prioridad para hacer el cambio.
4. El máximo de inscritos en la lista de espera de cada actividad será de 10 personas.
5. La lista de espera de cada actividad se mantiene de un año a otro.

**e)** En caso de haber plazas vacantes los usuarios podrán solicitar el cambio de grupo. Si el grupo de destino tuviera una cuota inferior no se tendrá derecho a devolución; aplicándose la nueva cuota a partir del periodo siguiente. Si el grupo de destino tuviera una cuota superior deberá abonar la parte proporcional correspondiente.

**f)** Las bajas deberán ser comunicadas por escrito en la recepción del complejo Dehesa Boyal o del centro Miguel Angel Martín Perdiguero (dependiendo de donde se haya gestionado el alta como abonado), o bien mediante mensaje de correo electrónico al centro de gestión que corresponda, como muy tarde, el día 25 del mes, para evitar la emisión del siguiente recibo. En caso de solicitar la baja fuera de ese plazo, el recibo será emitido y abonado sin derecho a devolución, constando ya la baja para el mes siguiente.

**g)** En caso de baja temporal por enfermedad o accidente, debidamente justificada, se podrá disponer del derecho a la plaza, satisfaciendo las cuotas establecidas. Si la baja tuviera una duración superior a los dos meses, se tendrá derecho a una devolución del 50% del importe satisfecho hasta el momento de reincorporación. No se puede aplicar esta norma de un curso para otro. Debe solicitarse en el momento de inicio de la baja.

**h)** Al finalizar el curso la plaza será renovada automáticamente, sin necesidad de realizar ningún trámite extraordinario. En caso de no desear continuar participando en la actividad se ha de presentar por escrito y firmada la renuncia a la plaza antes de la finalización del curso. El recibo correspondiente a la mensualidad de septiembre será emitido en los primeros días del mes de julio como compromiso de renovación, no teniendo derecho a devolución las bajas presentadas después de esa fecha. La renovación garantiza la plaza pero el horario y días de la actividad podría variar en función de la organización de grupos y niveles de la escuela.

**i)** No podrá inscribirse en una nueva actividad aquel usuario que tenga un recibo pendiente de pago. Para poder inscribirse deberá abonar el recibo así como abonar 5 € en concepto de gastos administrativos. El impago de un recibo significará la baja automática de la actividad.

**j)** En caso de falta de asistencia injustificada a más de ocho clases no continuas en un trimestre en actividades de 2 días a la semana y a 4 clases no continuas en un trimestre en actividades de 1 día a la semana, el Servicio Deportivo se reserva el derecho a disponer de la plaza, dando de baja al alumno sin que éste tenga derecho a devolución de la cuota.

## **NUEVO REGLAMENTO DE USUARIOS DEL SERVICIO DEPORTIVO**

La no asistencia deberá ser justificada ante la coordinación técnica por motivos de causa mayor o mediante un justificante médico dispensado por el Servicio Médico de los Servicios Deportivos, previa presentación al mismo de los tratamientos u otros documentos que confirme la baja del alumno.

- k)** La tarifa básica fijada para cada actividad, sólo estará vigente hasta la finalización del curso. A partir del inicio del nuevo curso entrará en vigor la tarifa que cuente con la aprobación oficial del Ayuntamiento. La tarifa a pagar por el usuario está definida en función del grupo y no en función de las características del usuario (edad...).
- l)** La tarifa de los cursos se establece en función de la duración total de los mismos. Fraccionándose en cuotas mensuales o trimestrales, según las características y períodos de la actividad, con una primera cuota proporcional al número de días naturales del primer mes de actividad y una cuota final correspondiente a una mensualidad, sin atender a este criterio.
- m)** Se anularán todos los grupos que de inicio no cubran el 50% de las plazas ofertadas. Los alumnos inscritos pasarán a formar parte de una lista de espera hasta que el cupo se viera aumentado.
- n)** El número mínimo de alumnos para impartirse una clase dependerá de las características de la actividad correspondiente.
- ñ)** La firma del usuario (o conformidad del padre/madre o tutor/a legal en caso de menores) implica aceptar las presentes normas y los riesgos de lesión que conlleva la práctica de actividad física.

### **Artículo 23. Bonos.**

- a)** Los bonos serán nominativos, pudiendo disponer de los usos para otros usuarios siempre que cumplan las mismas condiciones de edad y tarifa que el titular del mismo. En el caso de usuarios del Superabono Sanse, el "invitado" deberá acreditar estar dado de alta en este servicio.
- b)** Los bonos no serán canjeables, ni tendrán derecho a devolución, teniendo una caducidad de un año.
- c)** Los bonos de fisioterapia podrán ser utilizados únicamente por el titular, salvo en caso de Superabono Familiar, que podrán ser utilizados por cualquier miembro beneficiario del mismo.
- d)** Los bonos sólo permitirán la reserva anticipada de servicios médicos y de fisioterapia, "entrenamientos personales" u otro tipo de servicios en las formas que marque la normativa específica de estos servicios.
- e)** Los bonos de usos caducados se eliminarán del sistema transcurrido un año desde su fecha de caducidad.

### **Artículo 24. Club Polideportivo, Parque de Escalada y Estadio de Atletismo**

- a)** El programa Club Polideportivo permite obtener acceso a los servicios que oferta por períodos completos de un mes, dos meses, tres meses, seis meses o un año.
- b)** Los programas Parque de Escalada y Estadio de Atletismo se contratan por periodo de un año. La vigencia contabiliza desde el día de pago hasta el mismo día del año siguiente.
- c)** El pago se hace por adelantado en las oficinas del Servicio de Deportes y sin derecho a devolución.

### **Artículo 25. Reserva de instalaciones.**

- a)** No se podrán reservar las instalaciones en fechas anticipadas, excepto:

## NUEVO REGLAMENTO DE USUARIOS DEL SERVICIO DEPORTIVO

1. Las que destine el Ayuntamiento y el Servicio Deportivo para las actividades promovidas por los mismos.
  2. Para los grupos, Clubes o Asociaciones que por escrito presenten solicitud en el Servicio Deportivo como se desarrolla en el artículo 26.
  3. Las que preceptivamente se establezcan como beneficios para los Abonados.
  4. El alquiler puntual de instalaciones para equipos o grupos de más de cuatro usuarios (campos de fútbol, pistas polideportivas, etc.), que se podrá realizar en los puestos de Atención al Cliente con un máximo de 7 días de antelación.
- b)** No podrán realizarse reservas y/o alquileres mediante llamada telefónica, debiendo personarse en la recepción del Servicio Deportivo. A excepción de los beneficios que se establezcan para Superabonados.
- c)** El pago de la reserva telefónica de aquellas instalaciones a la que tienen derecho los abonados deberá realizarse en el momento de la reserva mediante cargo en la tarjeta monedero o con bonos de uso. Sólo se podrá reservar una instalación al mismo tiempo por persona.
- d)** El periodo mínimo de alquiler será de una hora (excepto squash) y el máximo de dos.

### **Artículo 26. Reserva de instalaciones de equipos, clubes, asociaciones u otras entidades.**

a) Las solicitudes para la utilización de instalaciones, tanto para entrenamientos como para partidos de competición, deberán entregarse por escrito y duplicado en los impresos que a tal efecto se recogerán en la en la recepción del complejo Dehesa Boyal o se presentarán en formato electrónico:

- a la dirección de correo deportes@ssreyes.org
- en sede electrónica del Ayuntamiento <https://www.ssreyes.es> (con certificado digital)
- presencialmente en el Registro de entrada del Ayuntamiento (El Caserón, Arroyos, Pepe Viyuela o Club de Campo. Ver horario SAC)

**b)** Las solicitudes se entregarán desde el día 1 de julio hasta el 31 de agosto. A partir del día 16 de septiembre se contestará a todas las entidades solicitantes confirmándoles fechas, horarios e instalaciones a utilizar. No aplicable para los clubes con convenio.

**c)** Todo club que solicite jugar sus partidos de competición en las instalaciones del Servicio Deportivo entregará, obligatoriamente, copia de su calendario de competición.

**d)** Para la concesión de horarios e instalaciones de entrenamiento, debido a la elevada demanda y dada la imposibilidad de satisfacer todas las peticiones, se estará a lo dispuesto por la dirección del Servicio Deportivo.

**e)** Los horarios para partidos de competición, en el caso de dos o más clubes que en la misma modalidad coincidiesen en una o varias jornadas, se distribuirán atendiendo por orden de puntuación a:

1º: Categoría del club o equipo solicitante.

2º: Antigüedad en las instalaciones.

3º: Fecha de recepción de la solicitud.

## **NUEVO REGLAMENTO DE USUARIOS DEL SERVICIO DEPORTIVO**

- f)** Los clubes que utilicen a lo largo de la temporada las instalaciones, deberán abonar éstas en un pago único. El Club ó entidad podrá realizar el pago trimestralmente o semestralmente previa solicitud por escrito al Servicio Deportivo.
- g)** A fin de fijar la cuota por utilización de instalaciones el Servicio Deportivo establece dos precios diferentes en función de que el club sea local o no local. El carácter de club local lo adquiere toda entidad que justifique documentalmente su inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid y de nuestro Ayuntamiento, y el Certificado de Identidad Deportiva que otorga la Delegación de Deportes, así como cualquier equipo inscrito en la Unidad de Competiciones del Servicio de Deportes y presente la ficha debidamente cumplimentada en el momento del alquiler.
- h)** Si un club por cualquier circunstancia, decidiera o se viera obligado a modificar los horarios de sus partidos, deberá consultarlo en la oficina del Servicio Deportivo, y si el cambio fuera factible, comunicarlo por escrito antes del miércoles anterior a la celebración del partido. No se atenderá ningún cambio que se realice telefónicamente, o mediante cualquier otra forma que no sea por escrito dirigido al Servicio Deportivo, bien en papel impreso o por correo electrónico.
- i)** La dirección se reserva el derecho de modificar la programación en función de las necesidades de servicio.
- j)** El entrenador o delegado será responsable del buen uso del material y de los equipamientos, y de que finalizada su actividad, tanto los espacios deportivos como los vestuarios cumplan las condiciones necesarias para volver a utilizarse por otros usuarios.
- k)** El Servicio Deportivo podrá exigir la presentación de la póliza de responsabilidad civil que la entidad tenga contratada para la realización de sus actividades.
- l)** Para la organización de eventos o espectáculos deportivos y no deportivos la Delegación de Deportes establecerá las condiciones particulares mediante contrato o convenio al efecto.

### **Artículo 27. Normativa específica de Reservas On Line**

- a)** Servicio exclusivo para Superabonados mayores de 18 años y al corriente de pago de todos los recibos.
- b)** La pulsera de usuario y el justificante de pago del alquiler son imprescindibles para la utilización de los servicios y deberán ser presentados al operario de control.
- c)** Sólo se podrá reservar una instalación y un máximo de dos horas de alquiler por persona y día.
- d)** Los alquileres realizados a través de Internet no son anulables y no se hará devolución alguna del importe de los mismos, salvo lo estipulado al efecto en el artículo 14 del presente Reglamento.
- e)** No se devolverá el importe del alquiler en caso de que las condiciones climatológicas sean adversas para la práctica deportiva.

### **TITULO TERCERO.- Uso de las Instalaciones y servicios**

#### **CAPÍTULO 1. NORMAS GENERALES**

##### **Artículo 28. Normas generales de uso de las instalaciones y servicios.**

- a)** Todo usuario que haya abonado la cuota correspondiente tiene derecho a utilizar el servicio o instalación en las condiciones fijadas en el presente reglamento y la tabla de precios vigente.
- b)** En el precio del alquiler para cada instalación se incluye la utilización de los equipamientos necesarios para el desarrollo de la actividad, la utilización de vestuarios, aseos y duchas. Para la disposición de armarios roperos, colectivos o individuales, que no dispongan de sistema de candado o cerradura con moneda, será necesario presentar en el control de la instalación la pulsera electrónica o dejar en depósito cualquier otro carné personal que identifique al usuario a cambio de la llave.
- c)** Los usuarios deberán ajustarse al espacio y horario concertado en concepto de alquiler o reserva. Diferenciándose entre el horario de uso de la instalación o servicio y el horario de cierre del centro, dándose en este caso un margen de 30 minutos para el uso de los vestuarios una vez finalizada la actividad.
- d)** En caso de desajuste de horarios por causas ajenas a los usuarios, excepto causas meteorológicas, estos podrán optar por:
1. Prorrogar su hora de comienzo de actividad, si la siguiente hora no estuviera reservada.
  2. Si fueran competiciones oficiales también se podrá prorrogar el comienzo, aunque la siguiente hora no estuviera disponible. Lo que inevitablemente ocasionará una acumulación de retrasos.
  3. Cambiar a otra instalación que estuviera libre. En caso de perjuicio económico para el usuario, el Servicio Deportivo abonaría la diferencia de cuota que pudiera existir mediante la presentación del recibo.
  4. Solicitar la devolución de la cuota, mediante presentación del recibo.
  5. Solicitar el cambio de fecha y/o hora, presentado también el recibo, en la propia instalación o en la recepción del Servicio Deportivo.
- e)** El usuario tendrá derecho a utilizar las instalaciones en las mejores condiciones posibles, y en el caso de instalaciones al aire libre, dentro de lo que permita la meteorología. Esto es: que antes de iniciar la actividad las pistas no tengan charcos y estén limpias de tierra, nieve, hojas, etc. Si en el momento del inicio, o en el transcurso de la actividad, las incidencias climáticas provocaran un empeoramiento de las condiciones de juego y de limpieza, el usuario no podrá exigir el restablecimiento de las condiciones de uso normales. En todo caso, el Servicio deportivo se reserva el derecho a cerrar una instalación en caso de que la meteorología impida la práctica en unas condiciones aceptables de seguridad.
- f)** Para la correcta utilización de las instalaciones deportivas será imprescindible el uso de indumentaria y calzado deportivo adecuado, debiendo utilizarse un calzado específico para salas o pistas cubiertas, es decir no usando el mismo calzado que en instalaciones exteriores o aquel con el que se viene de la calle. No estando permitida la práctica deportiva con el torso al desnudo.

## **NUEVO REGLAMENTO DE USUARIOS DEL SERVICIO DEPORTIVO**

- g)** Para evitar perturbar el buen funcionamiento del servicio, salvaguardar el bien común y preservar su seguridad, no estará permitido circular en bicicleta, patinete o cualquier otro medio de desplazamiento por las instalaciones. Excepto aquellos que facilitan y ayudan al desplazamiento de las personas con discapacidad.
- h)** Deben respetarse los aforos establecidos en las distintas instalaciones. En cuanto al máximo número de personas en pistas o campos de juego, según la tipología se atenderá a lo reglamentado por cada federación deportiva (número de jugadores, delegado, entrenador, etc..., inscritos en el acta) o a las normas que la oficina del Servicio Deportivo pueda disponer para cada concesión.
- i)** Según la normativa vigente, no estará permitido fumar en ninguna de las dependencias de las instalaciones cubiertas y descubiertas.
- j)** Está terminantemente prohibido el consumo de drogas ilegales o sustancias dopantes en toda la instalación, así como permanecer en la misma en estado de embriaguez o bajo los efectos de cualquier sustancia estupefaciente.
- k)** No se podrá acceder a los espacios deportivos, vestuarios, ni a ninguna otra dependencia de los centros deportivos, con recipientes o envases de vidrio, metal o cualquier otro material que no sean de plástico o papel.
- l)** Las instalaciones deportivas no podrán ser utilizadas para impartir-recibir clases particulares sin autorización del Servicio Deportivo o sin mediar acuerdo o contrato aprobado por los órganos de gobierno municipal. No se permitirá el acceso con material para la enseñanza o el entrenamiento a excepción de los cursos impartidos por el Servicio Deportivo cuyos técnicos velarán por el buen uso de las instalaciones y el correcto empleo de los materiales.
- Se califica material para la enseñanza a partir de 12 pelotas en pista de Tenis y 9 pelotas en pistas de Pádel. Y todo material de piscina que no sea para uso individual, propio y exclusivo del usuario.
- m)** La programación de actividades en cada una de las instalaciones se realizará en la oficina del Servicio Deportivo, por lo que nadie estará autorizado para su uso si previamente no ha tramitado la reserva o alquiler de la misma.
- n)** Cualquier programación es susceptible de cambios por parte del Servicio Deportivo en función de circunstancias especiales.
- ñ)** El usuario utilizará la instalación para el fin programado. Para cualquier variación se deberá contar con la autorización previa del Servicio Deportivo.
- o)** Los menores de 10 años deberán acceder a los centros acompañados de un adulto que se hará responsable del cumplimiento de las normas generales (en el uso de las instalaciones comunes, ya sean vestuarios, accesos, etc...) y específicas de cada una de las instalaciones, si el acceso fuese a las piscinas la edad será de 12 años. No aplicable para los cursos de Natación, Tenis, Pádel, etc.
- p)** De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y la Ley Orgánica 1/1982 de 5 de Mayo, de protección civil del derecho al honor a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, queda terminantemente prohibida la realización de fotografías y/o videos de las instalaciones, sin autorización, y de terceras personas, sin el consentimiento

## NUEVO REGLAMENTO DE USUARIOS DEL SERVICIO DEPORTIVO

de éstas. Estando el Servicio Deportivo desvinculado de la captación de imágenes o voz y, por tanto, declinando toda responsabilidad acerca de la toma y utilización de tales datos.

**q)** Para evitar perturbar el buen funcionamiento del servicio, y salvaguardar la seguridad y el bien común, se deberá:

1. Seguir las indicaciones de los empleados de la instalación y profesores.
2. Hacer uso de cada instalación para lo que específicamente está destinada.
3. Respetar el acceso exclusivo de los deportistas a los espacios deportivos. El público asistente (acompañantes o espectadores) permanecerá en las gradas o en los espacios auxiliares no deportivos habilitados para ello, siguiendo las indicaciones de los operarios de instalaciones.
4. No ensuciar los espacios deportivos ni sus elementos auxiliares. Estando especialmente prohibido comer o beber en los vestuarios y específicamente prohibido el consumo de frutos secos con cáscara en todas las instalaciones (tanto espacios deportivos como auxiliares o no deportivos).
5. No introducir carritos de bebés en vestuarios ni dejarlos en pasillos.
6. No permanecer en las instalaciones después del cierre sin estar autorizado.
7. No introducir objetos, animales (excepto lo legalmente estipulado respecto a perros-guía) o elementos que puedan causar lesión, deteriorar los equipamientos o turbar la tranquilidad de los usuarios.
8. No tener actitudes antihigiénicas ni indecorosas. Se prohíbe expresamente la utilización de cualquier sistema de afeitado o depilación.
9. No tener comportamientos que impliquen peligrosidad para la integridad física de los demás usuarios.
10. No tirar desperdicios al suelo. Utilizar las papeleras.
11. Respetar las plantas y jardines.

**r)** Todos los espacios y elementos existentes en las instalaciones son de carácter comunitario. Nadie particularmente podrá hacer un uso privativo de los mismos. Por lo que en aquellas circunstancias que no contemple el presente reglamento, los usuarios habrán de seguir las pautas que marque el personal de la instalación y compartir los recursos con respeto y sentido racional.

**s)** Cuando la utilización privativa de una instalación lleve aparejada la destrucción o deterioro de la misma, sin perjuicio del pago del precio a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

**t)** Al margen de lo dispuesto en el presente reglamento, en caso de celebración de competiciones, espectáculos, eventos deportivos, o actos de otra naturaleza en las instalaciones deportivas, los clubes o entidades organizadores estarán obligados a la contratación de seguros de Responsabilidad Civil y de accidentes personales, así como al cumplimiento de la legislación general o sectorial que ordena y regula la celebración de dichos actos:

1. Como espectáculos públicos y actividades recreativas y en prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.
2. Como de la protección de datos de carácter personal y del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

## NUEVO REGLAMENTO DE USUARIOS DEL SERVICIO DEPORTIVO

3. Como de protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva.
  4. Como al cumplimiento de cualquier otra norma de rango superior al presente reglamento, que conforme a la naturaleza y ámbito de actuación determine las obligaciones y responsabilidades de los clubes o entidades organizadoras.
- u)** Está totalmente prohibida la realización de ventas o publicidad de servicios, productos o marcas, en cualquier tipo de formato dentro de las instalaciones deportivas, salvo autorización expresa del Servicio Deportivo.
- v)** Según la tipología y diversidad de instalaciones, cada una de ellas puede disponer de normas específicas de utilización, que se desarrollan en el capítulo 2 del presente reglamento.
- w)** Para no alterar el normal funcionamiento de todo tipo de clases programadas, los usuarios no podrán incorporarse a las mismas pasados cinco minutos desde su comienzo. Y así mismo no podrán ausentarse durante la sesión de una clase y reincorporarse a la misma antes de su finalización, sin autorización expresa del técnico que dirige la actividad por circunstancias extraordinarias o lesión.

### **Artículo 29. Normativa de uso de taquillas individuales y armarios roperos.**

- a)** Las taquillas de uso individual y armarios roperos de uso común solo podrán ser usados durante el momento de actividad, quedando obligado el usuario a su desalojo en el momento de abandonar el centro. El Servicio Deportivo se reserva el derecho de sacar todas las pertenencias de las taquillas o armarios roperos que permanezcan cerradas al final de la jornada, depositándolas en una bolsa etiquetada y dejándolas en custodia pero no responsabilizándose de las mismas.
- b)** Para el cierre de las taquillas de uso individual es necesario un candado de 30 m.m. de grosor. No permitiéndose depositar en los mismos elementos metálicos de gran tamaño, como bicicletas plegables, carros de compra, monopatines y elementos similares.
- c)** La pérdida de la llave de la taquilla o del candado prestado a equipos para el uso de armarios roperos, conllevará una sanción de 10 € en concepto de reposición de cerradura o candado según el caso, que deberá ser abonada para que el usuario pueda recuperar las existencias contenidas en la taquilla o armario de equipo.
- d)** Las prendas de vestuario olvidadas o extraviadas, que no sean reclamadas en 15 días, podrán ser destruidas por motivos de higiene.

### **CAPÍTULO 2. NORMAS ESPECÍFICAS**

**Artículo 30. Normativa específica de Piscinas.** (Normas generales, al margen de lo dispuesto en el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas y en el Decreto 80/1998 de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid)

- a)** La entrada a la piscina supone el paso obligado por taquilla, lo que implica que cada vez que se entra a la misma se ha de realizar el abono de la cuota establecida para el servicio. Si el usuario decide abandonar la

## **NUEVO REGLAMENTO DE USUARIOS DEL SERVICIO DEPORTIVO**

instalación y quiere volver a entrar de nuevo en el transcurso de la jornada, debe satisfacer nuevamente el pago de la cuota.

En el caso de entrada a piscinas climatizadas, el usuario podrá volver a acceder sin tener que abonar de nuevo la entrada siempre que se ausente en el horario de comida (de 14.00 a 16.00 horas) y utilice el servicio de cafetería del Polideportivo.

Dejará constancia en recepción de la salida, presentando los tickets de entrada y deberá presentar el ticket de cafetería para volver a acceder.

**b)** De acuerdo a las condiciones de aforo o capacidad máxima de usuarios, se cerrará el acceso al complejo cuando se complete el mismo, no permitiéndose la entrada cualquiera que sea la condición del usuario.

**c)** Antes de acceder a la instalación el usuario deberá conocer las limitaciones de uso de los vasos por circunstancias tales como: averías, acotaciones para cursillistas y zonas destinadas al nado libre (natación de forma ordenada en el vaso deportivo) y al baño libre (utilización creativa de los vasos).

**d)** Los menores de 12 años deberán estar acompañados de un adulto o tutor, siendo necesario un mínimo de un adulto por cada cuatro menores. Los mayores que no estén en pleno uso de sus facultades físicas o psíquicas podrán ver impedida su entrada o requerido acompañamiento por un adulto en plenas facultades.

**e)** Los grupos organizados que deseen acceder a las instalaciones, independientemente del uso que deseen realizar, deberán concertar el mismo con los responsables de la instalación con el fin de evitar la saturación de los espacios.

**f)** En todo momento se deberán seguir las indicaciones de los socorristas. No estando permitido acciones tales como: correr, saltar, empujar, nadar contracorriente en el río rápido, colgarse o subirse a las corcheras, nadar en dirección contraria en las calles de nado libre (en una misma calle, ante el cambio de sentido, siempre se habrá de nadar por la derecha, junto a la corchera), o cualquier otra que pueda suponer riesgo para sí mismo o para otros usuarios.

**g)** Es obligatorio usar la ducha antes del baño.

**h)** Es obligatorio el uso de bañador normalizado. No pudiéndose permanecer vestidos en playas de piscinas.

**i)** Está prohibido el acceso al recinto con calzado de calle. Siendo obligatorio el uso de zapatillas de piscina o chanclas de baño diseñadas exclusivamente para tal fin en todo el área de piscinas, incluyendo vestuarios, a partir de los cuales se denomina zona "de pies limpios". En caso de utilizar escarpines o calcetines antideslizantes, estos solo podrán utilizarse únicamente para el baño y no para desplazarse por playas, pasillos y vestuarios, por sus efectos contaminantes.

**j)** No se podrán introducir aletas, gafas de buceo, balones, colchones, etc., en las piscinas, excepto las gafas de baño normalizadas y los manguitos-flotadores infantiles. El material de enseñanza y entrenamiento específico sólo se podrá utilizar para las clases de la escuela con supervisión de los técnicos deportivos, quienes circunstancialmente podrán valorar cualquier excepción a esta norma.

**k)** No se podrán utilizar sillas o tumbonas en las praderas o playas. Salvo en caso de mujeres embarazadas o personas con algún tipo de enfermedad o discapacidad, que deberán contar con la autorización del Servicio Médico.

## NUEVO REGLAMENTO DE USUARIOS DEL SERVICIO DEPORTIVO

**l)** No se podrán utilizar envases o recipientes de cristal (vasos, botellas, etc...) En todo el recinto o complejo de piscinas.

**m)** Está terminantemente prohibido el consumo de drogas ilegales en toda la instalación, así como permanecer en la misma en estado de embriaguez o bajo los efectos de cualquier sustancia estupefaciente.

**n) Específicamente en las PISCINAS CLIMATIZADAS:**

1. Es obligatorio el uso de gorro de baño.
2. Está prohibido introducir y tomar alimentos y bebidas dentro de la instalación de piscina.
3. Está prohibido introducir mochilas dentro de la instalación de piscina.
4. Es recomendable el uso de elementos de flotación de seguridad para los menores de 5 años en el río rápido.
5. Se exige una estatura mínima de 1,30 m para el uso del tobogán. Hay que respetar el semáforo del tobogán y arrojarse de uno en uno, cuando esté en verde.

**ñ) Específicamente en las PISCINAS AL AIRE LIBRE:**

1. Está autorizado el uso de *top less* o monokini como prenda de baño por las mujeres.
2. No se permitirá la ingestión de alimentos fuera de las zonas reservadas para tal menester (bar y merenderos).
3. No se podrá caminar calzado por el césped y playas de piscinas.
4. No se saltarán las vallas perimetrales, debiéndose utilizar los pediluvios.
5. No se podrá saltar, ni cruzar, ni sentarse en el muro que delimita la piscina recreativa de la deportiva.
6. No se podrán disponer de las mesas del merendero, entre las 13 y 17 horas, más que para las comidas.
7. Se recomienda el uso del gorro a las personas de pelo largo.
8. En las piscinas infantiles queda prohibido el uso a mayores de 6 años. Los acompañantes podrán permanecer de pie y no sentados o tumbados en el agua.

**o) Normativa específica de vestuarios cursillistas:**

1. En los cursos de Natación Infantil los menores de 10 años podrán acceder con un acompañante autorizado a vestuarios, quien entrará con la pulsera de acceso del menor para asistirle en el cambio de ropa y después de lo cual obligatoriamente tendrá que salir al vestíbulo. Al finalizar la clase accederá de nuevo para recogerle, vestirle y salir ambos definitivamente de la instalación.
2. Los mayores de 10 años (o menores inscritos en grupos de nivel superior, P2 o mayor) entrarán solos con su pulsera y sin acompañante.
3. Los superabonados y usuarios con bonos de baño o entrada de día, que vayan a hacer uso de las instalaciones durante la hora de clase, y tengan un niño de 6 a 9 años, podrán igualmente acceder por este torno a la piscina, pero no se podrán cambiar de ropa en esos mismos vestuarios. Ayudarán al niño y se irán a su correspondiente vestuario. Si después de la actividad del niño, quieren quedarse con él en la piscina, previamente habrán tenido que llevarse la ropa del mismo, comprar su entrada en recepción, y mostrársela al monitor en el momento de recoger al niño por el interior.

## **NUEVO REGLAMENTO DE USUARIOS DEL SERVICIO DEPORTIVO**

4. La tutela de los cursillistas menores de 12 años ejercida por el profesorado en el recinto de piscinas, comenzará a la salida y entrada de los vestuarios. El Servicio Deportivo no se hace responsable de los menores una vez finalizada la actividad (y accedido a los vestuarios) ni antes del comienzo de la misma (antes de la salida de vestuarios al recinto de piscinas).
  - p) Ninguna persona afectada por enfermedades contagiosas de transmisión hídrica o dérmica podrá acceder a la zona reservada a los bañistas.
  - q) Fuera del horario de servicio establecido o de funcionamiento, las zonas de baño (tanto los vasos de piscinas como sus andenes y recintos de seguridad), permanecerán cerrados e inaccesibles a los usuarios.

### **Artículo 31. Normativa específica del centro deportivo trivalente: velódromo, pista de atletismo y campo de fútbol siete.**

- a) Tendrá preferencia el uso del velódromo sobre los otros usos. No siendo compatibles las actividades ciclistas con el resto de actividades.
- b) El uso de la pista de atletismo se regirá por las mismas normas recogidas en la normativa específica del Estadio de Atletismo (artículo 34)
- c) El acceso de deportistas al campo de fútbol se realizará por las zonas protegidas, evitando en lo posible pisar la pista de atletismo. Queda por tanto prohibido realizar el calentamiento o cualquier otra actividad fuera de la *pelouse* o recinto interior del propio campo.

### **Artículo 32.- Normativa específica de la Pista Velódromo.**

- a) Es obligatorio el uso del casco protector.
- b) Queda prohibida la entrada a las instalaciones a toda persona no autorizada a tal efecto. Sólo se permitirá el acceso a la *pelousse* a los corredores, así como al personal técnico debidamente acreditado a su cargo.
- c) Se deberá observar una adecuada utilización de las instalaciones así como del material. Estricta adaptación a los horarios de utilización de pista y material.
- d) Todo usuario deberá atender las indicaciones de los responsables de las instalaciones. El personal a cargo de las instalaciones no permitirá el uso negligente de las mismas, dado el riesgo que ello conlleva.
- e) Denuncia de cualquier tipo de anomalía en las instalaciones o material, tanto, al inicio como al término de la sesión de entrenamiento.
- f) Todo deterioro de material e instalaciones ocasionado por uso indebido, conllevará a su reposición o pago de los mismos.
- g) Prohibido hacer uso de la pista del velódromo con bicicletas convencionales, así como con material en mal estado o inadecuado.
- h) Podrá hacerse uso en la *pelousse* de bicicletas convencionales con fines educativos o de carácter muy específico, calentamiento, desarrollo de habilidades, etc...).
- i) Todo usuario menor de edad deberá ir acompañado por el personal técnico a su cargo o debidamente autorizado, siendo éste/os únicos responsable del mismo.

## **NUEVO REGLAMENTO DE USUARIOS DEL SERVICIO DEPORTIVO**

- j)** Todo usuario mayor de edad, para hacer uso de la instalación así como del material, deberá presentar el D.N.I. y licencia federativa.
- k)** El cupo del total de usuarios en pista, no podrá superar en ningún caso la cantidad de veinte.
- l)** La dirección de las instalaciones declina toda responsabilidad en cualquier tipo de accidente (caída, robo, deterioro de material particular).
- m)** Todo usuario debe estar en conocimiento de esta normativa, (corredores y personal técnico), no pudiendo alegar desconocimiento de la misma.

### **Artículo 33. Normativa específica del Parque de Escalada.**

- a)** Está prohibido la utilización del rocódromo, y de todos sus elementos o equipamientos, a los menores de 16 años que no vayan acompañados de un adulto responsable.
- b)** Prohibido terminantemente escalar sin casco, así como hacerlo sin cuerda por encima de los 3 metros de altura.
- c)** Material obligatorio: calzado adecuado “pies de gato”, cuerda, arnés y cintas con mosquetones.
- d)** Se recomienda colocar “todos” los seguros que pertenezcan al itinerario por el que se está ascendiendo ya que están estudiados para dar una máxima seguridad.
- e)** Al escalar deben utilizarse las presas, los paneles de escalada o en su caso el muro de piedra. No meter nunca las manos por detrás de la estructura ni utilizar estas fisuras para progresar, ya que entrañan peligro de accidente.
- f)** Para descolgarse y descender una vez terminada la vía, es aconsejable hacerlo de las cadenas con mosquetones que hay en la parte superior preparadas al efecto.
- g)** Dada la proximidad de las vías, está prohibido ascender por dos itinerarios contiguos a la vez por razones de seguridad (cruce de cuerdas, seguros compartidos, descuelgue compartido, caída de un escalador sobre otro...).
- h)** Los itinerarios están graduados y estudiados debidamente. Está terminantemente prohibido aflojar las presas o modificar los itinerarios sin la autorización de la dirección del Servicio Deportivo.
- i)** Se debe seleccionar la vía para la escalada, en función del nivel de preparación técnica y física.
- j)** No se deberá interferir en el trabajo de ascensión de otro escalador. ¡Respetad al compañero!
- k)** Está prohibido la utilización de este “rocódromo” para cualquier otra actividad que no sea la escalada.
- l)** Se declina toda responsabilidad sobre el material abandonado en el muro de escalada (express, cuerda, etc...).
- m)** Para utilizar esta instalación, es imprescindible disponer de la pulsera acreditativa o ticket de uso y cumplir con las normas administrativas y de control establecidas por el Servicio Deportivo.
- n)** No se podrá acceder al recinto con envases o recipientes de cristal.
- ñ)** Está terminantemente prohibido el consumo de drogas ilegales en toda la instalación, así como permanecer en la misma en estado de embriaguez o bajo los efectos de cualquier sustancia estupefaciente.

## **NUEVO REGLAMENTO DE USUARIOS DEL SERVICIO DEPORTIVO**

### **Artículo 34. Normativa específica del Estadio de Atletismo.**

**a)** Para acceder a la pista será requisito imprescindible presentar en la entrada cualquiera de estas acreditaciones:

- Superabono
- Entrada de día
- Carnet de la Pista de Atletismo
- Club Polideportivo
- Autorización oficial.

**b)** El acceso al graderío será libre pero limitado en extensión en función de la actividad programada.

**c)** En los vestuarios se procurará la máxima corrección y limpieza en beneficio de todos los usuarios. Queda prohibido cualquier tipo de juego con balón en pasillos, salas u otras dependencias.

**d)** A los equipos de rugby y fútbol no se les permitirá la entrada de balones en los vestuarios. Debiendo retirarlos y guardarlos directamente en los almacenes dispuestos para ellos.

**e)** Para la utilización de la pista será necesario disponer de calzado (zapatillas de clavos o de calentamiento) y vestuario adecuado. No pudiéndose permanecer en la pista con ropa de calle, salvo en los casos justificados (autoridades, prensa, protección civil y Cruz Roja, etc...).

**f)** Los ejercicios de calentamiento y vuelta a la calma se realizarán obligatoriamente en las zonas de pavimento sintético interiores al anillo, o en los espacios de césped perimetrales a la pista.

**g)** Queda prohibido el uso de campo de Rugby y zona de lanzamiento, excepto las horas programadas debidamente para ello.

**h)** El uso de las calles se realizará, como norma general, atendiendo a lo siguiente:

Calles 1 y 2: entrenamiento de velocidad

Calles 3 y 4: entrenamiento de vallas

Calles 5, 6 y 7: series de medio fondo y fondo

Calle 8: entrenamiento de marcha

Cualquier variación sobre lo dispuesto obedecerá a instrucciones de la dirección.

**i)** Queda prohibido el trabajo de carrera continua sobre la pista.

**j)** Para el entrenamiento de lanzamiento se deberá solicitar autorización previa a la dirección. Los lanzamientos se realizarán siempre bajo la supervisión del entrenador o persona responsable en las zonas acotadas y destinadas a este fin. No está permitido realizar lanzamientos sobre el césped artificial excepto con los artefactos aprobados por la dirección.

**k)** La realización de saltos (longitud, triple, pértiga y altura) deberá comunicarse al responsable de la pista. Queda prohibido cruzar las zonas de saltos y lanzamientos mientras éstos se están realizando.

**l)** Las actividades de competición tienen prioridad sobre las demás. Por tanto no se podrán realizar entrenamientos u otro tipo de tareas durante la celebración de competiciones.

**m)** Se exige la colaboración de todos para no perjudicar la actividad de los deportistas: mirar bien antes de cruzar la pista y no permanecer en ella.

## **NUEVO REGLAMENTO DE USUARIOS DEL SERVICIO DEPORTIVO**

- n)** Queda prohibida la actividad de rugby en cualquier zona que no sea exclusivamente el campo de césped durante las horas programadas para ello.
- ñ)** El acceso al campo de rugby y la permanencia fuera del mismo se realizará por las zonas protegidas, evitando en lo posible pisar la pista de atletismo.
- o)** Durante la celebración de entrenamientos y partidos, el club organizador deberá contar con personal auxiliar dotado de zapatillas para la recogida de balones, evitando en lo posible que los jugadores pisen la pista.
- p)** Para el uso del estadio de atletismo es necesario presentar la autorización correspondiente.
- q)** Es necesaria la colaboración de los deportistas en caso de coincidir con el entrenamiento de los atletas, evitando en lo posible interferir en su actividad.
- r)** Los usuarios podrán utilizar el material necesario para el desarrollo de su actividad, previa petición al personal responsable de pista y atendiendo a lo dispuesto en este reglamento. Para retirar el material es obligatoria la presentación del carné o autorización, que acredite que se tienen abonada esa modalidad, que será retenido hasta la devolución del mismo.
- s)** El movimiento de salida y entrada de material deberá registrarse por escrito, responsabilizándose el solicitante de su correcta utilización y de la devolución en las mismas condiciones en que lo recibió.
- t)** Algunos materiales son potencialmente peligrosos. Se evitará su utilización incorrecta, tal como el paso de vallas en sentido contrario, el “juego” con el material de lanzamientos..., y en general toda aquella actividad incontrolada que pueda poner en peligro la integridad física de los usuarios.
- u)** Los clubes debidamente constituidos y acreditados podrán disponer de armarios para la custodia del material de su propiedad según disponibilidad.

### **Artículo 35. Normativa específica de las Salas de musculación y fitness.**

- a)** Será obligatorio estar al corriente de pago de la modalidad necesaria para el acceso a cada sala y presentar el tique o carné que lo acredite. La edad mínima para el acceso a las salas será de 16 años, excepto en los programas dirigidos abiertos en cada caso.
- b)** El número máximo de usuarios / hora en las salas estará determinado por el aforo de cada una de ellas, siendo los técnicos los responsables de velar por su cumplimiento en función de las circunstancias.
- c)** Como norma general, para acceder a la sala habrá que esperar a que el número de usuarios sea inferior al expuesto en el apartado anterior, si bien el monitor de sala y/u operario de control, preservando el criterio de habitabilidad y confort para los practicantes, tendrá flexibilidad para, según la organización de los ejercicios, ampliar el número de usuarios / hora.
- d)** No se podrá acceder a la sala con bolsas, mochilas, etc.
- e)** Todos usuario deberán llevar toalla para el sudor personal, además de poder usar toallas de papel para limpiar los bancos y máquinas al acabar el ejercicio. En caso de no llevar toalla no podrán hacer uso de la sala de musculación y cardio.
- f)** El número mínimo de usuarios participantes por clase en el programa general de clases abiertas será de 3 personas.

## NUEVO REGLAMENTO DE USUARIOS DEL SERVICIO DEPORTIVO

- g) El tiempo máximo de utilización de las máquinas de entrenamiento cardiovascular será de veinte minutos.
- h) Será obligatorio recoger y ordenar el material utilizado al finalizar el ejercicio.
- i) No se podrá sacar material de la sala sin autorización.
- j) Se deberá permanecer vestido en todo momento, es decir sin poder quitarse la camiseta.
- k) Para acceder a las salas será imprescindible el uso de indumentaria y calzado deportivo adecuado. No estará permitido el acceso con chanclas.
- l) Se podrán establecer normas específicas para el acceso a programas especiales como "entrenamientos personales" y actividades en grupos cerrados como Escuela de Espalda, Pilates + Hipopresivos, etc., que vayan surgiendo de acuerdo a la evolución de la demanda.
- m) Para no alterar el normal funcionamiento de las clases, los usuarios no podrán incorporarse a las mismas pasados cinco minutos desde su comienzo. Y así mismo no podrán ausentarse durante la sesión de una clase y reincorporarse a la misma antes de su finalización, sin autorización expresa del técnico que dirige la actividad por circunstancias extraordinarias o lesión.

**Artículo 36. Normativa específica del SPA.** (Normas específicas, al margen de las generales para piscinas y de lo dispuesto en el decreto 80/1998 de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid y en el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas).

- a) Es obligatorio el uso de bañador, así como de toalla para sentarse o tumbarse en los bancos o mesas de cualquiera de los elementos.
- b) El aforo máximo, inicialmente, será de 20 usuarios por sesión.
- c) La sesión durará 60 minutos como máximo.
- d) La utilización de este servicio se realizará mediante reserva o citación antes de entrar al Centro.
- e) Los Superabonados podrán reservar telefónicamente o en el propio Centro con un día de antelación.
- f) No estará permitido:
  1. El acceso a menores de 16 años.
  2. El acceso con joyas, relojes o cualquier otro objeto metálico. Introducir sustancias o productos inflamables (sprays, colonias, alcohol, etc.)
  3. El acceso a personas que padeczan cardiopatías, hipotensión arterial o enfermedades infeccio-contagiosas.

**g) Es recomendable:**

1. Evitar el uso durante el proceso de la digestión.
2. No estar más de 10 minutos en el interior de cada elemento.
3. Beber agua abundante para rehidratarse.
4. Descansar y relajarse unos minutos al finalizar la sesión de sauna.
5. El usuario deberá informarse antes de usar cada elemento y atender las indicaciones que le hagan los técnicos. En cualquier caso será el único responsable del uso de acuerdo con sus condiciones de salud y las indicaciones que le haga su médico de cabecera.

## **NUEVO REGLAMENTO DE USUARIOS DEL SERVICIO DEPORTIVO**

6. Guardar silencio para no perturbar el bienestar de los usuarios.
7. Ducharse antes de utilizar este servicio.

**h)** Es obligatorio el uso de la ducha al finalizar la sesión y antes del baño en las piscinas

**i)** Para la utilización de las cabinas de Rayos UVA habrá que tener en cuenta las siguientes cuestiones:

"Los rayos de los aparatos de bronceado UV pueden afectar a la piel y a los ojos. Estos efectos dependen de la naturaleza y de la intensidad de los rayos, así como de la sensibilidad de la piel de las personas". (Real Decreto 1002/2002 y Decreto 10/2007).

- Se deberá llenar y firmar la ficha correspondiente en cada sesión.
- El tiempo de duración de las sesiones está regulado en función del fototipo de piel y así está indicado en la propia instalación.
- Es obligatorio el uso de gafas de protección.
- Las exposiciones a los ultravioletas artificiales están prohibidas a los menores de dieciocho años y desaconsejadas a las mujeres embarazadas.
- Las radiaciones UV pueden ser especialmente peligrosas en usuarios de piel muy blanca y no deben ser utilizadas por personas que se queman sin broncearse, que presentan insolación, que hayan tenido un cáncer de piel o condiciones que predispongan a dicho cáncer. Las personas que hayan tenido antecedentes familiares deben también evitar su utilización.

**j)** Se dispondrá de vestuario para la sesión 10 minutos antes del comienzo y hasta 15 minutos después de la hora reservada.

### **Artículo 37. Normativa específica de la Galería de Tiro.**

**a)** Sólo podrán hacer uso de ésta Galería de Tiro, las personas que se encuentren en posesión de las correspondientes Licencias de Armas, además de la Tarjeta Federativa en vigor en el caso de los titulares de Licencias de Armas tipo "F" o por los alumnos de los Centros de Formación de Seguridad Privada en el ejercicio de las funciones de Prácticas de Tiro real.

Esta circunstancia será comprobada por el responsable de la Galería de tiro antes de iniciar cualquier ejercicio de tiro.

**b)** Sólo podrá haber un número máximo de 5 tiradores en la Galería de tiro. Los acompañantes y demás tiradores, esperarán en la sala habilitada a tal efecto.

**c)** No se podrá hacer uso de la Galería de tiro si se han consumido bebidas alcohólicas o consumido sustancia psicotrópicas, estando autorizado el responsable de la misma a suspender los ejercicios si se detecta que algún usuario se encuentra bajo la influencia de éstas u otras sustancias.

**d)** Todos los tiradores para la utilización de la galería de tiro deberán llenar y firmar sin excepción, la hoja de Exención de Responsabilidades.

**e)** Queda prohibido el uso de la siguiente munición: Perforantes, Trazadoras, Explosivas e Incendiarias, en cualquiera de sus calibres, y en especial el uso de munición, cualquiera que sea su calibre, cuya carga sea considerada "Mágnum".

## **NUEVO REGLAMENTO DE USUARIOS DEL SERVICIO DEPORTIVO**

- f)** Las armas sólo se podrán disparar desde los puestos de tiro y dirigidas hacia el blanco que esté situado de frente al mismo, estando totalmente prohibido realizar disparos cruzados o dirigidos a cualquier otro destino que no sea el mencionado blanco y siempre con una distancia superior a los 10 metros de éstos.
- g)** Todo aquel que acceda a las instalaciones de la Galería de Tiro lo hará con el arma insertada en su funda, y en el caso de tiradores de Licencia de Armas tipo "F", dentro de su bolsa o maletín correspondiente.
- h)** Protección de oídos.- Se establece la obligación para los tiradores, Profesores e Instructores de Tiro del uso de cascos de protección auricular, tapones para oídos u otra protección similar.
- i)** Protección de ojos.- Se establece la obligación para los tiradores, Profesores e Instructores de Tiro del uso de gafas inastillables durante el tiro o cualquier otro tipo de protección similar.
- j)** Todo tirador, Profesor o Instructor de Tiro está autorizado a dar "ALTO AL FUEGO", si se observa algún riesgo inminente.

### **Artículo 38. Normativa específica del Parque de Ocio Infantil.**

- a)** Solo podrán acceder los menores de entre 2 y 12 años de edad.
- b)** No está permitido el uso de los juegos con zapatos u otro tipo de calzado, debiendo depositarse los mismos en los zapateros. Por higiene es obligatorio el uso de calcetines.
- c)** La entrada a los juegos deberá realizarse siempre con calcetines.
- d)** No se podrán introducir objetos cortantes o punzantes, o prendas de vestir (cinturones, hebillas, etc.) que puedan causar los mismos efectos.
- e)** El parque no ofrece servicio de guardería, no se responsabiliza de los accidentes que puedan ocurrir fruto de los juegos de los niños.
- f)** No se podrá entrar a la sala, ni a los juegos, con bebidas, alimentos o golosinas.
- g)** Es obligatorio lavarse las manos después de comer y antes de jugar.
- h)** No está permitido trepar, ni colgarse, por las paredes exteriores del parque, ni por las redes de seguridad.
- i)** No se podrá jugar empujando, ni realizando cualquier movimiento o forma violenta que pueda causar lesión o daño.
- j)** El exceso de horario supondrá el abono de una fracción de media hora al precio establecido y pasada esa media hora deberá abonarse el precio de hora completa.
- k)** Para la celebración de cumpleaños el mínimo de niños participantes será de seis. Para reservas se anticipará el pago de una señal por niño. En caso de anulación con tres días de antelación se devolverá el importe en forma de bonos de usos. En caso de anulación con antelación inferior no se devolverá el anticipo.
- l)** Se podrá reservar plaza con un día de antelación, previo pago del importe correspondiente. Los superabonados podrán reservar plaza telefónicamente con un día de antelación. El cupo máximo para estas reservas será de cinco plazas.

### **Artículo 39. Normativa específica de Fisioterapia y Podología**

- a)** Los servicios deberán abonarse en el momento de realizar la reserva. Sólo podrán reservar por teléfono los usuarios de bonos de usos, descontándose el uso en el momento de realizar la misma.

## **NUEVO REGLAMENTO DE USUARIOS DEL SERVICIO DEPORTIVO**

- b)** Los bonos no podrán ser compartidos, salvo entre los miembros de un mismo Superabono Familiar.
- c)** En caso de anulación con antelación superior a 3 horas se permitirá el cambio de la cita. Si la anulación se produce con antelación inferior a las 3 horas no se tendrá derecho a devolución o restitución alguna.
- d)** Los grupos organizados que deseen hacer uso de cualquiera de los servicios deberán realizar la petición correspondiente al responsable del servicio con el fin de facilitar la distribución de los horarios de cada servicio en función de la disponibilidad.
- e)** Es obligatorio mantener una higiene cuidada para la utilización de estos servicios, siendo obligatoria la ducha en caso de haber estado realizando deporte con antelación. En caso de no cumplirse esta circunstancia el usuario podrá ser requerido para ello por el técnico responsable, corriendo el tiempo perdido por cuenta del usuario.

### **Artículo 40. Normativa específica de las Competiciones Municipales y/o Programa Juegos Deportivos Municipales**

- a)** Para la promoción y el fomento del deporte aficionado se convocarán en cada temporada deportiva las competiciones deportivas de los programas: Juegos Deportivos Municipales y Escolares S.S. de los Reyes y Juegos Deportivos Municipales Alcobendas-S.S. de los Reyes
- b)** La oferta distingue entre competiciones correspondientes al Programa Juegos Deportivos Municipales Alcobendas-S.S. de los Reyes, realizado conjuntamente mediante acuerdo entre ambos ayuntamientos y en colaboración con las federaciones deportivas de Madrid; y competiciones del programa Juegos Deportivos Municipales y Escolares S.S. de los Reyes, de ámbito estrictamente local, organizadas por el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes en colaboración con los clubes deportivos locales.
- c)** Las inscripciones de las competiciones incluidas en el Programa Juegos Deportivos Municipales Alcobendas-S.S. de los Reyes se realizarán en las oficinas técnicas de los respectivos centros deportivos municipales de Alcobendas y San Sebastián de los Reyes.
- d)** Cada competición se regirá por sus normas específicas que contendrán todos los aspectos técnicos y organizativos de las mismas.
- e)** Como cobertura médica las categorías inferiores dispondrán de las propias del programa de Deporte Infantil de la Comunidad de Madrid, y en las categorías senior y veteranos será por cuenta de cada deportista (seguro privado o Seguridad Social). Para la primera atención medica en caso de lesión durante el partido, el deportista podría trasladarse al Servicio de Medicina Deportiva del Polideportivo del municipio donde se esté celebrando el encuentro.
- f)** Como REGLAS GENERALES DE ORGANIZACIÓN Y DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO comúnmente establecidas por los servicios deportivos municipales de Alcobendas y San Sebastián de los Reyes, se contemplan las siguientes:
  1. Cada equipo deberá estar obligatoriamente representado por un delegado o dos como máximo, a los que se les acreditará con una licencia en los distintos encuentros que dispute su equipo, así como ante la Secretaría de los Juegos Deportivos Municipales, con el fin de poder ejercer las funciones

## **NUEVO REGLAMENTO DE USUARIOS DEL SERVICIO DEPORTIVO**

inherentes a su cargo. Por tanto todos los equipos estarán obligados a tener ficha de delegado, monitor o persona responsable del equipo.

2. Los delegados de equipo velarán por el recto y cívico comportamiento deportivo de sus jugadores y por el suyo propio, colaborando de esa forma a la buena marcha de los Juegos Deportivos Municipales.
3. Los delegados serán los responsables de todos aquellos avisos, comunicaciones, recursos, etc., entre su equipo y la organización de los Juegos Deportivos Municipales.
4. Se recomienda que todos los equipos cuenten con entrenador titulado.
5. A efectos de fichas, los equipos se formarán con el número de jugadores que establezca la organización.
6. Los cambios a realizar durante los partidos serán en Fútbol: 5 cambios. En el resto de deportes: Ilimitado.
7. En categorías menores, durante la temporada, ningún jugador que esté federado en un determinado deporte podrá jugar en el mismo en esta competición, salvo que cause baja en la federación correspondiente. En caso de infracción se sancionará al jugador con expulsión de la competición y pérdida de todos los partidos del equipo en que dicho jugador figure en acta.
8. No podrá participar en ninguna competición ni modalidad deportiva, ningún jugador que haya sido expulsado a perpetuidad en cualquiera de las competiciones organizadas por los servicios municipales de deportes de Alcobendas y San Sebastián de los Reyes, ni por los servicios municipales de otros ayuntamientos y/o federaciones deportivas.
9. Es obligatorio que el delegado, el entrenador y jugadores tengan ficha en un solo equipo de la misma categoría y deporte.
10. En caso de que un participante tenga ficha de jugador y delegado o entrenador, si se le sancionara, tendría que cumplirla tanto de jugador como de delegado.
11. En caso de que un jugador tenga ficha en juveniles y pase a jugar con el equipo senior de su mismo club o asociación, si se le sancionara, dicha sanción se aplicará en las jornadas siguientes para ambas categorías.
12. Los jugadores de los equipos deberán estar debidamente uniformados y con el número bien visible. Considerándose como equipo local al indicado en primer lugar en el orden de los partidos del calendario de la competición. En caso de coincidir dos equipos con el mismo color de indumentaria, deberá cambiar de color de la camiseta el equipo visitante. En caso contrario perderá el partido.
13. Los equipos contendientes deberán encontrarse en el terreno de juego al menos 20 minutos antes del comienzo del encuentro. Los partidos comenzarán a la hora establecida en el calendario, sin existir ningún plazo de cortesía.
14. Al equipo que se presente con 7 ó menos jugadores en Fútbol y de 4 ó menos en otros deportes, se le dará el partido por perdido. Y de ser reincidentes se considerará incomparecencia con pérdida del partido y 1 punto de sanción.
15. En caso de que un equipo presente dos incomparecencias seguidas, o tres alternas, será expulsado de la competición y perderá la categoría para la temporada siguiente. Si el equipo avisara a los servicios municipales o federación correspondiente antes de las 13.00 horas del viernes previo a la celebración del

## **NUEVO REGLAMENTO DE USUARIOS DEL SERVICIO DEPORTIVO**

- partido de que no se presentará a un encuentro, éste se le dará por perdido sin aplicar sanción por incomparecencia.
16. En caso de suspender un partido por causas de fuerza mayor (lluvia, ausencia del árbitro, por problemas de instalación, etc.) la organización determinará la fecha y hora que estime oportuna para la celebración del mismo (de lunes a domingo).
  17. Aún cuando por inclemencias del tiempo, se deduzca que un encuentro se va a suspender, el árbitro y los equipos deberán presentarse en el terreno de juego para levantar acta, siendo el árbitro quien decidirá la suspensión del encuentro. En tal caso, tanto por inclemencias meteorológicas como por cualquier otro motivo, el árbitro lo hará constar en el acta, decidiendo el Comité de Competición el día de celebración del nuevo encuentro.
  18. Los equipos a los que se les solicite revisión de fichas, el lunes inmediato posterior a la jornada de juego deberán presentar los D.N.I. o libros de familia originales de todos sus jugadores en su correspondiente servicio municipal (en el que hubiere formalizado su inscripción) a excepción de fútbol y fútbol sala que se presentaran en sus respectivas federaciones.
  19. En los casos de indebida alineación de uno o varios jugadores, por no cumplir los requisitos reglamentarios o estar sujeto a sanción que se lo impida, el equipo culpable será sancionado con la pérdida del partido y el descuento adicional de 1 punto de su clasificación y con la expulsión del jugador o jugadores de la competición. En caso de reincidencia, el equipo será expulsado de la competición.
  20. Si un jugador, o jugadores, causara desperfectos en el mobiliario o las instalaciones, será sancionado con 10 partidos de suspensión y el equipo se hará cargo de los costes de reparación o restitución de los elementos dañados. En caso de reincidencia, el equipo será expulsado automáticamente.
  21. A aquellos equipos cuya competición se desarrolla en pabellones y den muestras de incivismo como escupir, tirar agua u otros líquidos en la instalación, se le amonestará con aviso de expulsión. Y en caso de reincidir se le expulsará automáticamente de la competición.
  22. Cuando se retire o descalifique a un equipo en la primera vuelta se anularán los resultados obtenidos por éste. Si la retirada o descalificación fuera en la segunda vuelta se mantendrán los resultados de la primera y se anularán todos los de la segunda.
  23. En las competiciones conjuntas Alcobendas-San Sebastián de los Reyes del programa Deporte Infantil, categorías alevín e infantil organizadas por la Comunidad de Madrid, participarán en representación de cada localidad el equipo que quede primer clasificado en la primera vuelta de la liga local o de equipos participantes de cada municipio, siempre y cuando por fechas no se pueda celebrar la segunda ronda.
  24. En los Juegos Deportivos Municipales no existe Derecho de Retención sobre ningún deportista, por lo que, con anterioridad al día 31 de enero, cada jugador podrá cursar la baja en su anterior equipo y posteriormente darse de alta en cualquier otro equipo si lo deseara.
  25. Cuando un equipo sea descalificado por incomparecencia, sus jugadores podrán inscribirse en otros equipos.
  26. Los partidos de la competición se jugarán en viernes, sábado y domingo indistintamente.

## **NUEVO REGLAMENTO DE USUARIOS DEL SERVICIO DEPORTIVO**

27. En los deportes de Fútbol y Fútbol Sala, y en todo lo referente a clasificaciones, recursos, aplazamientos, sanciones, etc., los equipos se dirigirán a las respectivas sedes federativas. Siendo de aplicación para todo lo no previsto en estas normas, los reglamentos disciplinarios y competicionales federativos correspondientes.
28. Aquellos equipos que a lo largo de la temporada sean dados de baja, ya sea por expulsión o incomparecencias, perderán todos sus derechos para la siguiente temporada. Es decir, entrarán en una lista de espera y solo podrán hacer la inscripción en caso de que queden plazas en la última división.
29. Para aplazar un partido, ambos equipos deberán estar de acuerdo y presentar la solicitud firmada por ambos, con un mínimo de 10 días de antelación ante la organización correspondiente, debiendo jugarse dicho partido con anterioridad a la fecha prevista. En caso de no ponerse de acuerdo los equipos, la organización designará la fecha y hora.
30. Todo jugador que esté inscrito en varios deportes y sea sancionado en cualquiera de ellos, dicha sanción se aplicará por jornadas y no por partidos, debiendo presentar las fichas de los otros deportes en la federación hasta el jueves previo a la celebración de los encuentros. En caso de no hacerlo, será sancionado con 1 partido más por cada semana de retraso, en cada uno de los deportes en que tenga licencia.
31. En la modalidad de baloncesto, categoría senior, los jugadores podrán inscribirse en dos equipos de dos divisiones distintas como máximo, en el resto de deportes solo se podrá inscribir en un equipo, independientemente de la categoría o división.
32. A todo equipo que sea descalificado de la competición no se le devolverá el importe de los arbitrajes pendientes.
33. Si durante la celebración de un partido un equipo, por cesión o descalificación, se quedara con 6 jugadores en fútbol ó 3 en otros deportes, se dará el partido por finalizado y perdido a dicho equipo.
34. Los partidos se jugarán obligatoriamente en las instalaciones programadas por los servicios deportivos municipales.
35. Todas las competiciones de categorías menores, además de los puntos anteriores, se regirán en su organización, seguimiento, sanción, etc. por el Reglamento de Régimen Disciplinario de la Comunidad de Madrid y, supletoriamente, por las reglas y normas federativas.
36. Las competiciones de categorías seniors y veteranos, además de las presentes normas generales, se regirán suplementariamente por las reglas y normas de las respectivas federaciones deportivas.
37. Los servicios deportivos municipales, como entidades promotoras y organizadoras, se reservan el derecho de sancionar de forma especial en aquellos casos o circunstancias consideradas especiales que surjan en el transcurso de la competición, así como de resolver cualquier situación no prevista en las presentes normas disciplinarias, extendiéndose su potestad a través del Comité de Competición y Disciplina Deportiva, así como por el Comité de Apelación, a todas las personas físicas y/o agrupaciones sin personalidad jurídica, relacionadas directa o indirectamente con los torneos locales, sea cual fuere el vínculo del que dicha relación traiga su origen.

38. La inscripción en la actividad otorga al Ayuntamiento permiso para usar, publicar, exponer, producir, duplicar y distribuir reproducciones fotográficas, grabaciones en audio/video realizadas durante el evento tanto en formato papel, analógico o digital, para uso divulgativo y deportivo, respetando en todo momento el derecho al honor, a la intimidad personal y a la propia imagen de los usuarios.

### TÍTULO CUARTO.- Régimen Sancionador

#### CAPÍTULO 1. INFRACCIONES

##### **Artículo 41. Infracciones**

- a)** Se considera infracción cualquier actuación personal o colectiva por parte de los usuarios del Servicio Deportivo, que por acción u omisión afecte al normal funcionamiento de los servicios y actividades que se desarrollan en los centros deportivos y que atente contra lo dispuesto en este Reglamento.
- b)** Las infracciones a este Reglamento tendrán la consideración de muy graves, graves y leves.
- c)** Para la determinación de la mayor o menor gravedad de la falta, así como la graduación de la sanción, se tendrán en cuenta los siguientes valores: intencionalidad, perturbación, naturaleza de los daños o perjuicios causados, reincidencia y grado de participación.
- d)** La inspección, vigilancia y control de la presente normativa corresponde en primera instancia al personal de las empresas concesionarias, que informará al personal municipal de la Delegación de Deportes acerca de cualquier incumplimiento o irregularidad en la utilización de los servicios deportivos y en la aplicación del presente Reglamento.
- e)** El personal municipal de la Delegación de Deportes, conforme al Reglamento y a la legislación vigente, analizará e interpretará las causas, efectos y consecuencias de la infracción o infracciones cometidas y elevará al órgano competente la propuesta de incoación del correspondiente expediente sancionador, si procede.
- f)** También en función de la gravedad de la infracción se podrán emprender las acciones jurídicas que correspondan. Por tanto este reglamento no exime de otros procedimientos que establezca la legislación vigente.

##### **Artículo 42. Faltas muy graves**

Se consideran muy graves las siguientes infracciones:

1. Las que impiden el funcionamiento de las instalaciones o cualquiera de sus elementos, o del servicio afectado, sin que éste pueda ser reparado o repuesto en la misma jornada y/o cause perjuicio a terceros.
2. Las agresiones, tanto físicas como verbales a los empleados de la instalación u otros usuarios. Ello sin perjuicio de la reserva de las acciones penales que se pudieran ejercer contra el agresor o agresores.
3. Las sustracciones de dinero, objetos y fraudes que se produzcan en los centros deportivos o en las instalaciones.
4. Las actitudes obscenas o acciones que pongan en peligro la integridad psíquica o física de otros usuarios.

## NUEVO REGLAMENTO DE USUARIOS DEL SERVICIO DEPORTIVO

5. El uso inadecuado de las instalaciones, del material o del equipamiento deportivo que suponga una perturbación relevante de la convivencia y afecte de manera grave, inmediata y directa a la seguridad, al ejercicio de derechos legítimos de otras personas (incluidos los recogidos en este Reglamento) o al normal desarrollo de actividades.
6. El deterioro grave y relevante (sin posibilidades de reparación o de reposición por sus altos costes) o la sustracción de equipamientos, infraestructuras, instalaciones, elementos material de las instalaciones o centros deportivos.
7. Introducir o exhibir pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que, por su contenido o por las circunstancias en las que se exhiban o utilicen pueda ser considerado como un acto que incite o fomente los comportamientos violentos, xenófobos, racistas, o como un acto de manifiesto desprecio a los participantes en la actividad deportiva.
8. Introducir armas, bengalas, petardos explosivos o cualquier producto inflamable, fumígeno o corrosivo.
9. Encender fuego.
10. Subarrendar, ceder o prestar el derecho de uso de los espacios deportivos, concedidos o reservados, a terceras personas o entidades sin autorización expresa.
11. La reiteración de dos faltas graves en un año.

### **Artículo 43. Faltas graves**

Se consideran graves las siguientes infracciones:

1. Las que impiden el funcionamiento de la instalación o cualquiera de sus elementos, o del servicio afectado, siempre que éste pueda ser reparado o repuesto en la misma jornada y no cause perjuicio a terceros.
2. Aquellas que supongan el enfrentamiento y/o desobediencia al personal de la instalación en cumplimiento de su labor.
3. Utilizar las instalaciones sin la correspondiente reserva, alquiler, entrada de acceso, inscripción, concesión, o autorización de la misma.
4. Utilizar los servicios deportivos sin estar al corriente de pago de los precios correspondientes establecidos por el Ayuntamiento.
5. Ceder a otras personas distintas del titular cualquiera de los requisitos establecidos y adquiridos para la utilización personalizada o nominal de los servicios: pulsera del superabonado, pulsera de cursillista, pulsera de acceso a parking, ticket de alquiler, bono de usos, concesión o autorización de instalación, recibo de inscripción y cualesquiera otros que sean concedidos.
6. La negación o falta de identificación y acreditación al personal de las instalaciones cuando sean requeridos para ejercer sus derechos como usuarios.
7. Las molestias manifiestamente objetivas ocasionadas a otros usuarios con motivo de actuaciones incorrectas.
8. La no devolución de las llaves de los vestuarios, o la devolución más allá de dos horas después de terminado el partido o entrenamiento correspondiente.

9. El uso inadecuado de las instalaciones o de cualquiera de sus elementos, del material o del equipamiento, cuando no concurren las circunstancias para calificarlas de muy graves.
10. El deterioro de equipamientos, infraestructuras, instalaciones, elementos o material de la instalación cuando no se considere muy grave por sus posibilidades o bajos costes de reparación.
11. No respetar los horarios y funcionamiento de los servicios deportivos y extralimitarse en su uso.
12. El incumplimiento de la normativa vigente sobre consumo de tabaco, alcohol y sustancias estupefacientes.
13. Hacer uso de los servicios deportivos con recipientes o envases de vidrio, metal o cualquiera otro metal que no sea papel o plástico.
14. Acceder con animales a las instalaciones, excepto en los casos previstos legalmente.
15. Acceder a las instalaciones con vehículos de cualquier índole, salvo cuando dispongan de autorización y del espacio habilitado para ello.
16. Impartir clases sin autorización.
17. Realizar cualquier actividad económica lucrativa.
18. Introducir sin autorización: mesas, sillas, sombrillas, tumbonas y cualquier otro mobiliario.
19. Practicar juegos peligrosos con o sin elementos, salvo autorización en las zonas habilitadas para ello.
20. Introducir objetos en el agua, salvo en los supuestos previstos en este Reglamento.
21. Realizar reportajes fotográficos o de vídeo, sin autorización expresa.
22. La reiteración de tres faltas leves en un año.

### **Artículo 44. Faltas leves**

Se consideran infracciones leves:

1. Todas aquellas cuya acción u omisión no interrumpa ni interfiera en el funcionamiento de las instalaciones o servicios, siendo de rápida solución.
2. La inobservancia de la normativa existente públicamente expuesta en carteles informativos en las instalaciones.
3. Usar las instalaciones o servicios sin la indumentaria apropiada.
4. Utilizar reproductores de música sin auriculares.
5. Arrojar sustancias y residuos o cualquier tipo de desperdicio fuera de los recipientes destinados a tal fin.
6. Comer fuera de las zonas habilitadas para ello.
7. No atender las indicaciones del personal de las instalaciones.
8. Practicar juegos con o sin elementos, salvo en las zonas habilitadas para ello.
9. Cualquier otro incumplimiento de los deberes o la realización de actuaciones prohibidas a los usuarios en este Reglamento, cuando no den lugar a una falta grave o muy grave.

### **CAPÍTULO 2. SANCIONES**

### Artículo 45. Sanciones

La comisión de las infracciones previstas anteriormente conllevará la imposición de las siguientes sanciones:

**a) Para infracciones leves:**

1. Expulsión inmediata de la instalación o servicio si no se atienden las indicaciones del personal y apercibimiento de suspensión de uso de las instalaciones hasta un máximo de tres meses.
2. La expulsión de la instalación se adoptará como medida cautelar por el personal responsable de las instalaciones o centro deportivo, para mantener el orden y el correcto uso de los servicios por parte de los usuarios. Solicitando en caso necesario la presencia de la policía local para hacer efectivo el cumplimiento de la norma.

**b) Para las infracciones graves:**

1. Expulsión inmediata de la instalación o servicio, multa de hasta 750 euros y suspensión de uso de las instalaciones hasta un máximo de un año. Desactivando o inhabilitando la pulsera electrónica de acceso al servicio o cualquier otro instrumento o documento que facilite el uso de los servicios deportivos.
2. En todo caso el infractor estará obligado a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con la indemnización de los daños y perjuicios causados. Por lo que en tal caso se abonará el importe de la factura de subsanación de los desperfectos causados.
3. Tanto el abono de la multa como el pago de desperfectos se realizará a beneficio de la empresa concesionaria de las instalaciones o servicios deportivos, que ejerce los derechos de explotación y gestión de los servicios deportivos.
4. En ningún caso la suspensión o prohibición de acceso a los servicios deportivos conlleva la devolución del importe pagado.
5. Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, y no sea posible determinar el grado de participación de cada una, responderán todas de forma solidaria, conforme a lo establecido en la legislación sobre procedimiento administrativo común.
6. La expulsión de la instalación se adoptará como medida cautelar por el personal responsable de las instalaciones o centro deportivo, para mantener el orden y el correcto uso de los servicios por parte de los usuarios. Solicitando en caso necesario la presencia de la policía local para hacer efectivo el cumplimiento de la norma.

**b) Para las infracciones muy graves.**

1. Expulsión inmediata de la instalación o servicio, multa de 750,01 a 1.500 euros y suspensión de uso de las instalaciones hasta un máximo de dos años. Desactivando o inhabilitando la pulsera electrónica de acceso al servicio o cualquier otro instrumento o documento que facilite el uso de los servicios deportivos.
2. En todo caso el infractor estará obligado a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con la indemnización de los daños y perjuicios causados. Por lo que en tal caso se abonará el importe de la factura de subsanación de los desperfectos causados.
3. Tanto el abono de la multa como el pago de desperfectos se realizará a beneficio de la empresa concesionaria de las instalaciones o servicios deportivos, que ejerce los derechos de explotación y gestión.

4. En ningún caso la suspensión o prohibición de acceso a los servicios deportivos conlleva la devolución del importe pagado.
5. Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, y no sea posible determinar el grado de participación de cada una, responderán todas de forma solidaria, conforme a lo establecido en la legislación sobre procedimiento administrativo común.
6. La expulsión de la instalación se adoptará como medida cautelar por el personal responsable de las instalaciones o centro deportivo, para mantener el orden y el correcto uso de los servicios por parte de los usuarios. Solicitando en caso necesario la presencia de la policía local para hacer efectivo el cumplimiento de la norma.

### CAPITULO 3. ÓRGANO COMPETENTE Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

#### **Artículo 46. Órgano Competente**

Será Órgano Competente para la incoación y resolución de los procedimientos sancionadores por la comisión de infracciones previstas en este Reglamento el Alcalde-Presidente o Concejal en quien Delegue.

#### **Artículo 47. Procedimiento Sancionador**

El procedimiento sancionador se tramitará conforme a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, atendiendo a las especialidades de los procedimientos de naturaleza sancionadora establecidos.

#### **Artículo 48. Prescripción de infracciones y sanciones**

El plazo de prescripción de las infracciones y sanciones será el establecido en el artículo 30 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A saber:

1. Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.
2. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

### DISPOSICIONES ADICIONALES

#### **Disposición Derogatoria**

*Queda derogada toda la normativa municipal que se oponga o contravenga lo dispuesto en el presente Reglamento, y en concreto el Reglamento de Usuarios del Servicio Deportivo del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes vigente.*

### Disposición Final Primera. Normativa Supletoria

*En lo no previsto en este Reglamento se estará a la normativa en materia deportiva, normativa de régimen local que le afecte y sea de aplicación y demás normativa aplicable.*

*Así mismo el presente Reglamento es supletorio de lo establecido en la regulación de las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas municipales, de la normativa de espectáculos y actividades recreativas, así como de la normativa sectorial de consumidores y usuarios.*

### Disposición Final Segunda

*La Junta de Gobierno Local será el órgano que ratifique los acuerdos adoptados por la Comisión Técnica de Seguimiento y Gestión de los Servicios Deportivos, interprete y resuelva cuantas cuestiones surjan y apruebe las instrucciones y los protocolos técnicos necesarios para la aplicación de este Reglamento.*

### Disposición Final Tercera

*El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación íntegra en el B.O.C.M. de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

